



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de Enero de 2018

Publicación: Febrero de 2018



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
16 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente N° 155692/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 03/17 para la REHABILITACION Y PROTECCION DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ (entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín, y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 156/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 338 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas COVICOR S.A y VIMECO S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen 103/2017 de Asesoría Letrada A foja 240, manifiesta que los oferentes han cumplido en su presentación con las formalidades exigidas por el art. 12° del pliego de bases y condiciones, salvo en lo relativo a la nómina de equipos de la empresa CAVICOR S.A “...*Dicha omisión a criterio de este órgano auxiliar no reviste de carácter de insalvable o lo que, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicaciones, podrá invitarse al oferente que lo subsane. En conclusión, esta Asesoría entiende que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.*”.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 249 expresa que el análisis de las ofertas, la de CAVICOR S.A “*supera en un 57,08% el Presupuesto Oficial. Cabe aclarar que dicho presupuesto oficial se estableció en el mes de enero del 2016, a la fecha de apertura de las ofertas septiembre de 2017 se entiende que el mismo ha sido afectado por la inflación, y a modo de ejemplo solo mencionaremos que el Índice Oficial de la Construcción de la Dirección de Estadística y Censos de la*

Provincia, para los indicadores de Nivel General, este aumento un 50.64% y los materiales un 69.54%”, por lo que sugiere adjudicar a la empresa CAVICOR S.A por resultar su propuesta oferente a fs. 176.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto en el presente será atendido por la partida 31.01.100.2.60.635 del Presupuesto General de los Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a los manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 155692/17, relativo al llamado a Licitación Pública N° 03/17 para la RAHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín); en un todo de acuerdo a los considerando del presente.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación, descrita en el artículo precedente a la Empresa CAVICOR S.A, por la suma de Pesos: Catorce millones setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (14.724.664,66), conforme a su propuesta obrante a foja 176, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto en el presente, será atendido conforme a los ingresos con la partida 37.01.100.2.60.635 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



ARTICULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letradas.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de la Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 667/B/2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de enero de 2018**

VISTO: El Decreto N° 777/DE/2017 mediante el cual se conforman las Comisiones y fija fecha para el otorgamiento de los “Premios Carlos”; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1°, al integrarse la Comisión Ejecutiva, se omitió en forma involuntaria el nombre de una de las destacadas figuras que evaluará los espectáculos teatrales de la presente temporada.-

Que corresponde en consecuencia, incorporar a la Sra. María Verónica Liberti en el Decreto referido.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- INCORPORAR en el Artículo 1° del Decreto N° 777/17, como integrante de la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los “Premios Carlos” del año 2018 a:

“MARÍA VERÓNICA LIBERTI- Diseñadora-Productora De Moda- DNI 28273409”.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 001/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 160870/17, presentado por el Sr. Eduardo Dante Díaz, en su carácter de Apoderado de la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 07 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un evento, denominado “FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)” en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado y se Declare de Interés Municipal debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)”, que se llevará a cabo el día 07 de enero próximo en nuestra Ciudad.-



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta y Gob. Roca, para la realización de un evento denominado "FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)", el día 07 de enero de 2018 de 09:00 hs a 14:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 07 de enero de 2018.-

ARTICULO 4°.- La Federación Cordobesa de Caza y Pesca deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTICULO 5°.- : La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 005/DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
05 de enero de 2018

VISTO: La realización del Desfile "VERNUECCI 2018 // MODA CARLOS PAZ" que se llevará a cabo el Lunes 22 de Enero del corriente año, en los Jardines Municipales; y

CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento, Publivernu S.R.L., nuevamente eligen nuestra Ciudad a los fines de la realización del prestigioso desfile, generando una alternativa de atracción de alto nivel para turistas y vecinos.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará difusión al evento caracterizado por su jerarquía y convocatoria, siendo además de entrada libre y gratuita.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Desfile mencionado.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal el Desfile "VERNUECCI 2018 // MODA CARLOS PAZ" que se llevará a cabo el Lunes 22 de Enero de 2018 en los Jardines Municipales de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTICULO 3.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 007/DE/ 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de enero de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 6310; y



CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo debe fijar las fechas de los vencimientos de las distintas Contribuciones, a los efectos de permitir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.-

Que atento a ello, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago contado anual

09 de febrero de 2018.-

Pago en Cuota Primer Vto Segundo Vto

1° Cuota:	09/02/18	16/02/18
2° Cuota	26/02/18	06/03/18
3° Cuota	16/03/18	26/03/18
4° Cuota	10/04/18	20/04/18
5° Cuota	10/05/18	21/05/18
6° Cuota	11/06/18	21/06/18
7° Cuota	10/07/18	20/07/18
8° Cuota	10/08/18	21/08/18
9° Cuota	10/09/18	20/09/18
10° Cuota	10/10/18	22/10/18
11° Cuota	12/11/18	22/11/18
12° Cuota	10/12/18	20/12/18

ARTÍCULO 2°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios el siguiente vencimiento:

Pago Contado Anual

29 de junio de 2018.- (Primer Vencimiento)

20 de julio de 2018.- (Segundo Vencimiento)

ARTÍCULO 3°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios los días 15 del mes siguiente al período o día hábil posterior de cada mes, correspondiente al siguiente cronograma de vencimiento para Declaraciones Juradas.-

Período 01/1	15 de febrero de 2018.-
Período 02/18	15 de marzo de 2018.-
Período 03/18	16 de abril de 2018.-
Período 04/18	15 de mayo de 2018.-
Período 05/18	15 de junio de 2018.-
Período 06/18	17 de julio de 2018.-
Período 07/18	15 de agosto de 2018.-
Período 08/18	17 de septiembre de 2018.-
Período 09/18	16 de octubre de 2018.-
Período 10/18	15 de noviembre de 2018.-
Período 11/18	17 de diciembre de 2018.-
Período 12/18	15 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual

14 de febrero de 2018.-

Pago en Cuotas Primer Vto Segundo Vto

1° Cuota	14/02/18	21/02/18
2° Cuota	10/04/18	20/04/18
3° Cuota	11/06/18	21/06/18
4° Cuota	10/08/18	21/08/18
5° Cuota	10/10/18	22/10/18
6° Cuota	10/12/18	20/12/18

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Comunicación, Protocolo y Ceremonial le dará amplia difusión del presente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 013/C/2018



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
10 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 161.215/2.018, mediante el cual el Sr. Daniel Enrique MORREALE solicita autorización para la instalación de un Parque de Diversiones en calles Av. Costanera y Biale Masse de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.069 establece: *“Autorízase la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de público, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada”.-*

Que la actividad tiene un fuerte simbolismo en la comunidad en general, ya que el parque convoca al grupo familiar, enriqueciendo el vínculo y aporta un elemento de diversión más como opción en esta temporada estival.-

Que el parque genera una actividad de entretenimiento al aire libre que atrae y apasiona a grandes y chicos.-

Que su instalación en cercanías del centro de nuestra Ciudad, propicia la asistencia de los turistas que nos visitan, accediendo de manera sencilla y simple a un espectáculo de tan importante característica.-

Que por razones turísticas y culturales antes expuestas, resulta aconsejable la ubicación del parque en dicha intersección.-

Que la Dirección de Planeamiento Físico

Ambiental considera factible la localización del mencionado parque de diversiones ubicado en la intersección de referencia.-

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de interés turístico y cultural al parque de diversiones en cuestión.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la actividad que desarrolla el parque de diversiones.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. Daniel Enrique MORREALE, D.N.I. N° 23.501.305 a instalar el parque de diversiones en la intersección de las calles Av. Costanera y Biale Masse de esta Ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El solicitante deberá presentarse en el Departamento Industria y Comercio a los fines de cumplimentar con los trámites de habilitación, adoptar las medidas de seguridad pertinentes y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 018/A/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
10 de enero de 2018



VISTO: El Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: **Que** por las citadas normas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos responsables de los órganos administrativos a disponer de fondos para atender gastos de menor cuantía.-

Que a tal fin se procederá la habilitación de los fondos fijos y sus responsables para el corriente año.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DISPONER, la habilitación de los Fondos Fijos y sus responsables autorizados de las distintas reparticiones municipales según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. Esteban Aníbal Avilés M.I. N° 22.413.806; Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000).-

ASESORÍA LETRADA

Dr. Juan Esteban Villa M.I. N° 13.536.022; Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000).-

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza de Faltas: Dra. Liliana C. G. Carranza M.I. N° 6.493.059; Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

Lic. Horacio Adrián Pedrone M.I. N° 18.114.589; Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000).-

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Germán Darío Rivero M.I. N° 23.282.646; Pesos Treinta Mil (\$30.000).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Luis Manuel Piñero M.I. N° 17.729.731; Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000)

DIRECCIÓN PLANEAMIENTO FÍSICO AMBIENTAL

Arq. Liliana Cristina Bina M.I. N° 10.056.045; Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

Arq. Amalia Liliana Gómez M.I. N° 12.157.439; Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Oficina de Carlos Paz, Profesor. Sebastián Boldrini M.I. N° 26.334.319; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

DIRECCIÓN DE DEPORTES:

Profesor Roberto Fornari M.I. N° 13.963.235; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

ENTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA – CA.P.TUR.

Profesor. Sebastián Boldrini M.I. N° 26.334.319; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. Juan Esteban Villa M.I. N° 13.536.022; Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000).-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL:

Sra. Marta Beatriz Zilli M.I. N° 18.433.128; Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Sr. Roberto Antonio Buzzurro M.I. N° 22.695.558; Pesos Seis Mil (\$ 6.000).-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cr. Héctor Daniel Gilli M.I. N° 16.361.759; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:**

Dr. Rubén Alfredo López M.I. N° 14.046.522;
Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000).-

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA:

Responsable: Dra. Norma Claudia Pereyra
M.I. N° 20.876.546; Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION

Dr. Jorge Sebastián Guruceta M.I. N° 26.372.784; Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000).-

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION:

Dra. Amalia Marisa Isabel Schoj M.I. N° 20.676.187; Pesos Nueve Mil (\$ 9.000)

SECRETARÍA DE CALIDAD INSTITUCIONAL, CULTOS, PARTICIPACION VECINAL Y JUVENTUD

Dr. Darío Emanuel Zeino M.I. N° 30.986.324;
Pesos Quince Mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 020/C/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
10 de enero de 2018

VISTO: Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: Que es necesario la creación de un fondo fijo para atender gastos específicos y urgencias que se suscitan periódicamente, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de los balnearios existentes en nuestra Ciudad.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el

acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00) a los fines de solventar exclusivamente los gastos para el funcionamiento de los balnearios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°- DESIGNAR como responsable del fondo fijo a la Sra. Marina Isabel Mossé D.N.I. 23.422.568, en su carácter de Administradora Contable, conforme lo dispone el Decreto N° 59/DE/2013.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 021/ C/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
10 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de contar con fondos fijos especiales; y

CONSIDERANDO: Que el art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece: "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados "Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de



tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales”.-

Que el monto de los fondos fijos no podrá exceder del valor de tres (3) veces el sueldo básico de la Categoría uno (1) del Personal Municipal y su uso es destinado a solventar los gastos inherentes al normal funcionamiento de las áreas, resultando económicamente inviable la imputación de los gastos de adquisición de pasajes aéreos.-

Que se hace necesario resolver la cuestión a fin de solventar los gastos de pasajes que utilicen los funcionarios del Departamento Ejecutivo y gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación en cumplimiento de sus funciones.-

Que por ello resulta necesario contar con los fondos fijos mencionados.-

Que los referidos Fondos Fijos especiales estarán a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y administrados por el Departamento de Tesorería Municipal.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) a los fines de solventar los gastos de pasajes aéreos, terrestres y los inherentes a la utilización del vehículo oficial del Sr. Intendente Municipal para las funciones propias de su competencia, como así también los pasajes aéreos y terrestres para cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y/o funcionarios que ejerzan cargos equivalentes, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial por el monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) a los fines de solventar gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como responsable de los Fondos Fijos Especiales habilitados en los artículos anteriores, al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, D.N.I N° 16.361.759 y como administradora a la Jefa del Departamento de Tesorería Municipal Sra. Mirian Ponce D.N.I. N° 17.144.445.-

ARTICULO 4°.- Las adquisiciones de pasajes aéreos, terrestres y los realizados en el Fondo Fijo especial creado en el Artículo 2°, no estarán alcanzados por las limitaciones establecidas en el apartado a) del Art. 4° del Decreto 001/007.-

ARTICULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 022/C/2018



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
10 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de mantener constantemente operativa la Flota de Vehículos Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario por ello contar con un fondo fijo especial a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc. que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos en cumplimiento de sus funciones.-

Que el art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece: *“El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados “Caja Chica”, cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales”*.-

Que el artículo 4° del Decreto N° 001/DE/2007 Reglamentario del art. 115° de la Ordenanza N° 1511 establece: *“La administración y rendición de los fondos fijos por parte de los responsables de los mismos se efectuarán mediante las siguientes pautas:*

a) Los gastos que se efectúen no podrán exceder el monto de \$800 o el 20 % del fondo asignado por compra. Este índice se duplica para las áreas de Obras y Servicios Públicos con la autorización del Sr. Secretario.”.-

Que el Municipio tiene dentro de su

patrimonio entre vehículos particulares, motos, carros, camiones y máquinas, aproximadamente ciento veinticinco (125) unidades que requieren atención y reparaciones en forma permanente.-

Que afrontar los gastos de mantenimiento de los vehículos requiere de una dinámica propia, adecuada a las necesidades del servicio, por ello debe contemplarse a través de la asignación de un Fondo Fijo Especial que satisfaga dichas necesidades.-

Que el referido Fondo Fijo especial estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y será administrado por la Dirección de Administración y Presupuesto.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo especial por el monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc. que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR la aplicación del tope establecido en el Artículo 4°, inciso a) del Decreto N° 001/DE/2007 al Fondo Fijo creado por el presente instrumento.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como responsable y administrador del Fondo Fijo especial habilitado en el artículo anterior, al Director de la Dirección de Servicios Públicos, Ing. Germán Darío Rivero M.I. N°



23.282.646.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 023/C/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 160572/2017 mediante el cual el agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2018 hasta el 31/01/2018; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado encuadra dentro de lo prescripto por el Inciso g) del Artículo 5° del Decreto N° 97/A/76, reglamentario de la Ordenanza 538 y modificatorias - Estatuto del Personal Municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda con lo solicitado por lo que emite el acto legal pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al Agente **Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008**, desde el 01/01/2018 hasta el 31/01/2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Recursos Humanos y el

interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 025/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del



Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

RISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.304.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 600.000	
30.304.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 600.000
01.100.1.15.513.	SUBSIDIO REFUGIO NOCTURNO CURA BROCHERO	\$ 1,00	
01.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES		\$ 1,00
50.503.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 450.000	
50.503.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 200.000
50.503.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 50.000
50.503.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 100.000
50.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS		\$ 100.000
51.514.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 30.000	
51.514.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 30.000
52.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 20.000	
52.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 20.000
83.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 43.400	
01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 43.400
	TOTAL	\$ 1.143.401	\$ 1.143.401

ARTICULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 026/C/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 11 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por el Sr. Matías Martínez, D.N.I. N° 28.566.953, mediante la cual solicita autorización para uso del espacio público para el desarrollo de un espectáculo; y

CONSIDERANDO: Que es intención del peticionante realizar el día 17 de enero un espectáculo de magia e ilusión, en forma totalmente gratuita, denominado ESCAPE, en el Playón Municipal.-

Que la Dirección de Cultura acuerda con su realización, en el marco de las Actividades Culturales de verano de dicha repartición.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza 5753, corresponde emitir en consecuencia, la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Matías Martínez, D.N.I. N° 28.566.953, a la ocupación y uso del espacio público denominado Playón Municipal, para un espectáculo de magia e ilusión, denominado "ESCAPE", a llevarse a cabo el día 17 de enero de 2018 entre las 10:00 y las 14:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Sr. Matias Martínez deberá cumplimentar con el pago de seguro de responsabilidad civil contra terceros y demás seguros correspondientes; así como contar en el lugar cedido con servicio de emergencia con ambulancia. La instalación, mantenimiento, seguridad de la grúa y el escenario instalado estará a cargo del peticionante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 17 de enero de 2018.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTICULO 5°.- La Dirección de Seguridad,



la Dirección de Cultura, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 027/G /2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por el Sr. Jerónimo Ávila Nores, en su carácter de responsable de AVILA NORES S.A., mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 03, 04, 05 y 06 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa ARCOS DORADOS, franquiciante de la cadena Mc Donald's, a través de la instalación de una carpa en una parte de los Jardines Municipales, cuya dimensión aproximada es de dieciséis metros cuadrados (16 m2).-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente, para la procedencia de la autorización.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a ÁVILA NORES S.A., a la ocupación de un sector de los Jardines Municipales para la realización de acciones promocionales de la empresa ARCOS DORADOS, franquiciante de la cadena Mc Donald's, a llevarse a cabo durante los días 03, 04, 05 y 06 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-

b) La instalación, mantenimiento y seguridad de la carpa estará a cargo de la firma autorizada, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa ÁVILA NORES S.A., en contraprestación, abonará al Municipio la suma de pesos veintiún mil ciento cincuenta y dos (\$ 21.152,00), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 05 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 028/DE/2018****CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Jerónimo Ávila Nores, en su carácter de responsable de ÁVILA NORES S.A., mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 26, 27 y 28 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa PROVENCREC, a través de la instalación de una cancha sintética de fútbol miniatura no competitiva, en una parte de los Jardines Municipales, cuyas dimensiones aproximadas es de 40 m2.-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a ÁVILA NORES S.A., a la ocupación de un sector de los Jardines Municipales para la realización de acciones promocionales de la empresa PROVENCREC, a llevarse a cabo durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La firma deberá

cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-

b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estará a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa ÁVILA NORES S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma de veintiséis mil doscientos once (\$ 26.211), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 26 de enero de 2018.-

Artículo 4°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 029 / DE / 2018**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Catalina Colombres, Directora de Promoción del Ente Autárquico Tucumán Turismo de la Provincia de Tucumán, mediante la que



solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un tráiler promocional de la Provincia de Tucumán, que brindará información referida a la oferta turística de dicha provincia, dirigida a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Gobierno de la Provincia de Tucumán, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un tráiler, desde el día 16 al 22 de enero de 2018, en el Playón Municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Tucumán, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 030/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 161306/18 presentado por el Sr. Fernando Scarlatta, D.N.I. N° 20.874.144, en su carácter de presidente de Compañía General de Rally S.A., mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público, para una exhibición de autos de rally, a realizarse los días 21 de enero y 10 y 11 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento conlleva la realización de acciones promocionales de la empresa Sancor Seguro, s en un sector del Playón Municipal, consistente en la exhibición de vehículos de rally, con la participación de artistas, deportistas y público general.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho show, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado "ROAD SHOW RALLY SANCOR SEGUROS" a



llevarse a cabo durante los días 21 de enero y 10 y 11 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Compañía General de Rally S.A., a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la realización de una exhibición de vehículos de rally, durante los días 21 de enero y 10 y 11 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 21 de enero y 10 y 11 de febrero de 2018, con motivo del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 031 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
11 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por el Sr. Jorge García, en su carácter de responsable del operativo de DNI y PASAPORTES,

implementado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Presidencia de la Nación, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, desde el día 13 al 18 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** el requerimiento formulado consiste en la instalación de una oficina móvil en la Ciudad, destinada a realizar la tramitación del documento nacional de identidad y de Pasaportes a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la instalación de una oficina móvil en las dársenas de la Av. San Martín al 400, frente al edificio Municipal, para el operativo de DNI y PASAPORTES, a llevarse a cabo desde el día 13 al 18 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Registro Civil y el autorizado tomarán



conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 033/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Lic. Mariano Martín Kuttel, en su carácter de gerente GECAL CORDOBA, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y la Seguridad Social (MTE Y SS), mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, desde el día 14 al 19 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad busca promocionar en las zonas turísticas el Programa "EMPLEO JOVEN", instrumentado por la repartición nacional, lo que se llevará a cabo a través de la instalación de una oficina móvil (tráiler) en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la instalación de una oficina móvil en el Playón Municipal, para el promocionar el Programa "EMPLEO JOVEN", desde el día 14 de enero de 2018 al 19 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del

pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Registro Civil y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 034/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
15 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Fundación Proteccionista de Animales (FUPA)**, un subsidio mensual correspondiente al año 2018; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Fundación pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 4949.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de Pesos **Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y nueve ctvos. (\$ 5.272,79.-) mensuales**, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 6302.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de



la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la **Fundación Proteccionista de Animales (FUPA)** de la Ciudad de Villa Carlos Paz, un subsidio mensual de **Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y nueve ctvos. (\$ 5.272,79.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Fundación **Sra. Elizabeth Graciela Caserta, DNI. N° 27.567.659** y/o de la **Sra. María de los Ángeles AMBROSIONI DNI. N° 21.392.438**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 035/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
15 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Institución Protectora de Animales**

Desamparados de la Ciudad de Villa Carlos Paz (I.P.A.D.), un subsidio mensual correspondiente al año 2018; y

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 4949.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y nueve ctvos. (\$ 5.272,79.-)** mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 6302.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** de esta Ciudad un subsidio mensual de **Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y Nueve ctvos. (\$ 5.272,79.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución **Sra. Norma Inés LOZANO DNI. N° 10.397.423** y/o su Tesorera, la **Sra. Ángela María BORGIA, DNI. N° 11.579.203**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-



ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 036 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 15 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por el Sr. Jerónimo Ávila Nores, en su carácter de representante de ÁVILA NORES S.A., mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 02, 03, 04, 09, 10, 11, 12 y 13 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa PROVENCRED, a través de la instalación de una cancha sintética de fútbol miniatura no competitiva, en una parte de los Jardines Municipales, cuya dimensión aproximadas es de cuarenta metros cuadrados (40 m2).-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a ÁVILA NORES S.A., a la ocupación de un sector de

los Jardines Municipales para la realización de acciones promocionales de la empresa PROVENCRED, a llevarse a cabo durante los días 02, 03, 04, 09, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-

b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3.º La empresa ÁVILA NORES S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco (\$ 69.895,00), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 05 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 037 / DE / 2018



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
15 de enero de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 4620 y modificatorias, mediante la cual se le asigna a la Asociación sin fines de lucro “**BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ H. PORTO**” un Subsidio anual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2018.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 13.366.-)**, conforme le establece la Ordenanza N° 6303, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.518, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la **BIBLIOTECA POPULAR “JOSÉ H. PORTO”**, un subsidio mensual de **Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 13.366.-)**, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4620 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el

artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Presidenta de la Institución, **Sra. Norma Ester CRUCES DNI. N° 5.393.605** y/o de su Vicepresidente el **Sr. Gustavo Daniel LOYOLA DNI. N° 28.579.287** y/o de su Tesorera la **Sra. Eddy Estela DOMINGUEZ DNI. N° 5.424.417**, quienes deberán efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.518, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 038 / DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
16 de enero de 2018

VISTO: La solicitud de la Sra. Jueza Municipal de Faltas respecto de la vacante existente en la Jefatura de Despacho del Juzgado N° 1; y

CONSIDERANDO: Que en tal circunstancia, solicita que ésta sea cubierta por el agente Francisco Omar Naranjo, quien reúne las condiciones necesarias de confiabilidad para ejercer tal función.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda en un todo lo con lo solicitado, emitiendo el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCARGAR la atención y firma de la Jefatura de Despacho del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas N° 1, al agente municipal **FRANCISCO OMAR NARANJO**, DNI 12.157.430, Leg. 582, a partir del día 1 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el Tribunal de Cuentas y el agente tomará conocimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 039/DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
16 de enero de 2018

VISTO: El expediente N°158800/17 mediante el cual el Sr. Diego G. Concha, en carácter de Director General de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita autorización para el uso del espacio público durante el evento denominado **“RALLY DAKAR 2018”**, a realizarse durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento tendrá como base nuestra Ciudad, recorriendo los diferentes valles de la Provincia, con los más destacados equipos oficiales y privados, internacionales y de nuestro país y con reconocidos pilotos de la especialidad, que hacen que nuestra fecha internacional sea la más convocante del circuito.-

Que se realizará un trabajo en conjunto entre el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal para el desarrollo del Rally Dakar.-

Que para la realización de dicho evento se utilizarán los siguientes espacios: **a) Sala de Convenciones Municipal, b) Polideportivo Municipal, c) Predio Parque de Servicios, d) Cancha de Básquet descubierta, e) Cancha de Fútbol** aledaña a la Sala de Convenciones, **f) Áreas anexas a la sala de Convenciones, g) Área comprendida entre el lago y el predio del Parque de Servicio, h) Sector de la nueva Costanera y Rotonda, i) Sector de la Costanera comprendida desde Gob. Peña hasta calle Artigas.-**

Que la Municipalidad invitará al Rugby Club, a no realizar competencias de Rugby ni Jockey durante los días del evento en cuestión.-

Que la Secretaria de Turismo y Deportes solicita se declare de Interés Municipal al **“RALLY DAKAR 2018”** y considera fundamental colaborar con eventos de ésta naturaleza, que contará con participantes de todo el mundo y que será difundido por medios nacionales e internacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado **“RALLY DAKAR 2018”** a llevarse a cabo durante los días 19 y 20 de enero de 2018, con epicentro



en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Gobierno Nacional y Provincial a la ocupación de la Sala de Convenciones Municipal, Polideportivo Municipal, predio Parque de Servicios, cancha de Básquet, cancha de Fútbol, áreas anexas a la Sala de Convenciones, área comprendida entre el lago y el predio del Parque de Servicio, sector de la nueva Costanera y rotonda y sector de la Costanera comprendido desde Gob. Peña hasta calle Artigas, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2018, para la realización del "RALLY DAKAR 2018", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2018, con motivo de los distintos circuitos y alternativas del desarrollo de la competencia.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 62 y al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Deportes, la Dirección de Recursos Fiscales y los peticionantes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 040 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
17 de enero de 2018

VISTO: El Decreto N° 314/DE/2017 mediante el cual se convoca a los postulantes suplentes de la lista de pre-adjudicatarios favorecidos en el sorteo de licencias temporarias de taxis, obrante en Acta N° 122/13, en el registro c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio, a efectos de la adjudicación de la Licencia N° 5509; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. CASERTA, CARLOS HUGO, se encuentra primero en la lista de suplentes del citado registro.-

Que el Sr. CASERTA, a través de Expte. N° 148827/16, presenta la documentación requerida por Ordenanza N° 4740 y modificatorias, que regula el servicio de taxis, a fin de ser adjudicatario de una Licencia Temporaria.-

Que se afectará al servicio el vehículo de su propiedad, Marca RENAULT LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP + ABS, SEDAN 4 PUERTAS, DOMINIO NCW773, MODELO 2013, MOTOR N° K7MF710Q152971, CHASIS N° 93YLSR0FHDJ809047.-

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. CASERTA, CARLOS HUGO, D.N.I. N° 31.039.103, la Licencia de Taxi N° 5509, correspondiente al registro de Licencia Temporaria, afectando al servicio el vehículo marca: RENAULT LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP + ABS, SEDAN 4 PUERTAS,



DOMINIO NCW773, MODELO 2013, MOTOR N° K7MF710Q152971, CHASIS N° 93YLSR0FHDJ809047, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y ctes. y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 041 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
17 de enero de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 4859 y modificatorias, mediante la cual se le asigna al **Refugio Nocturno “Cura Brochero”** un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2018.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta con Veinticinco ctvos. (\$ 18.850,25.-)**, conforme le establece la Ordenanza N° 6304, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa

30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR al “**Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero Asociación Civil**” CUIT N° 30-71135352-2, un subsidio mensual de **Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta con Veinticinco ctvos. (\$ 18.850,25.-)**, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4859 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el Artículo 1° se hará efectivo a nombre de la Institución debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 042 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
17 de enero de 2018



VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

RISD. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
15.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 156.000	
15.100.1.13.324.	OTROS SERV. TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 25.000	
15.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$181.000
31.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 400.000	
31.313.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 90.000	
31.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 300.000	
31.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$	
31.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES CONVENIOS CON/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E		\$ 46.000
31.100.1.13.339	INTERN.	\$ 200.000	
31.100.1.15.512	ESTIMULO DEPORTIVO	\$ 174.000	
31.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 400.000	
	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS		
31.313.1.12.299	PRECEDENTEMENTE		\$ 75.000
31.313.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 15.000
TOTAL		\$ 1.091.000	\$ 1.091.000

ARTICULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 043/C/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
17 de enero de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Matías Martínez, DNI: 28.566.953, mediante la cual solicita se modifique la autorización para uso de un espacio público para un espectáculo a llevarse a cabo en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que por razones climatológicas se debió suspender el espectáculo de magia e ilusión, denominado ESCAPE, a desarrollarse en el Playón Municipal el día 17 de enero, por lo que se reprogramó para el día 18 de enero de 2018.-

Que la Dirección de Cultura informó la reprogramación del evento a la Departamental Punilla de la Policía de la Provincia de Córdoba, Prefectura y Dirección de Náutica.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 1 del Decreto N° 027/G/2018 en la parte donde dice: “el día 17 de enero” deberá decir: “el día 18 de enero de 2018”.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad,



la Dirección de Cultura, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 044 / G /2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
18 de enero de 2018

VISTO: Que resulta propicio autorizar a las asociaciones de artesanos de nuestra ciudad a instalarse en cercanías del predio del Parque de Asistencia, con motivo de la feria del DAKAR, para los días 19 y 20 de Enero de 2018; y

CONSIDERANDO: Que dichas Asociaciones solicitan colocar puestos para realizar actividades de venta de productos artesanales en las adyacencias del Parque de Asistencia.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Asociación de Artesanos de Villa Carlós Paz y la Asociación Cultural Artesanal Independiente de Vila Carlos Paz (ACAI) al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de espacio público ubicado en la calle Bv Illía, entre las calles Gobernador Roca y Ortiz de Herrera durante

los días 19 y 20 de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 045 / DE /2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
18 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 160976/2.018, mediante el cual el Sr. Natael Ivin TOLESANO solicita autorización para la instalación de un EMPRENDIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES en calles Cassafouth y Costanera; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2.069 establece: "*Autorízase la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de público, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada*".-

Que la actividad tiene un fuerte simbolismo en la comunidad en general, ya que el parque convoca al grupo familiar, enriqueciendo el vínculo y aporta un elemento de diversión



más como opción en esta temporada estival.-

Que el parque genera una actividad de entretenimiento al aire libre que atrae y apasiona a grandes y chicos.-

Que su instalación en cercanías del centro de nuestra Ciudad, propicia la asistencia de los turistas que nos visitan, accediendo de manera sencilla y simple a un espectáculo de tan importante característica.-

Que por razones turísticas y culturales antes expuestas, resulta aconsejable la ubicación del parque en dicha intersección.-

Que la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental considera factible la localización del mencionado parque de diversiones ubicado en la intersección de referencia.-

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de interés turístico y cultural al parque de diversiones en cuestión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la actividad que desarrolla el Emprendimientos de juegos Infantiles en la intersección de las calles Av. Cassafousth y Costanera de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. Natael Ivin TOLESANO, D.N.I. N° 36.238.933 a instalar el Emprendimientos de juegos Infantiles en la intersección de las calles Av. Cassafousth y Costanera de esta Ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El solicitante deberá contar con personal contratado que deberá permanecer en forma estable en cada uno de

los juegos de agua, piletas y/o todo juego que implique para su funcionamiento acumulación de agua, para resguardo y seguridad de los clientes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá presentarse en el Departamento Industria y Comercio a los fines de cumplimentar con los trámites de habilitación, adoptar las medidas de seguridad pertinentes y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización de carácter excepcional tiene validez hasta el día quince de abril de 2018, día en que caducará automáticamente.-

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°046/C/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
19 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 161377/18, presentado por el Sr. Gerardo Cordón, en su carácter de presidente del Club Deportivo Central Córdoba, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 21 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un evento, denominado "C O N C U R S O EXTRAORDINARIO A LA PIEZA MAYOR PESO, MODALIDAD DE COSTA" en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado y se Declare de Interés Municipal debido a que se



concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**CONCURSO EXTRAORDINARIO A LA PIEZA MAYOR PESO, MODALIDAD DE COSTA**”, que se llevará a cabo el día 21 de enero próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Club Deportivo Central Córdoba, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta y Gob. Roca, para la realización de un evento denominado “**CONCURSO EXTRAORDINARIO A LA PIEZA MAYOR PESO, MODALIDAD DE COSTA**”, el día 21 de enero de 2018 de 09:00 hs a 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 21 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- El Club Deportivo Central Córdoba deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 047 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
19 de enero de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Lic. Mariano Martín Kuttel, en su carácter de gerente GECAL CORDOBA, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, desde el día 22 al 27 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar, se enmarca dentro del Programa “**EMPLEO JOVEN**”, consistente en la instalación de una oficina móvil (tráiler) en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la instalación de una oficina móvil en el Balneario denominado Playas de Oro, para promoción del Programa “**EMPLEO JOVEN**”, a llevarse a cabo desde el día 22 al



27 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Registro Civil y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°048 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
19 de enero de 2018

VISTO: El Decreto N° 037/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que por cuestiones organizativas la empresa ÁVILA NORES S.A., solicita se modifique la fecha de su acción promocional de la empresa PROVENCRED, a través de la instalación de una cancha sintética de fútbol miniatura no competitiva, en una parte de los Jardines Municipales, cuyas dimensiones aproximadas es de 40 m2.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 1 del Decreto N° 037/DE/2018 en la parte donde dice: “los días 03, 04, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2018” deberá decir: “los días 02, 03, 04, 09, 10 y 11 de febrero de 2018”.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 049 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
19 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 156150/17, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 12/2017 para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DESCARTABLES, ANESTÉSICOS E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS)**”; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura se presentaron once (11) oferentes: las firmas 1) MARBE S.A.; 2) EDUARDO LUIS PROHENS; 3) SUIZO ARGENTINA S.A.; 4) DEL LIBERTADOR S.A.; 5) ERCO S.R.L.; 6) DROGUERÍA COMARSA S.A.; 7) LEONARDO STARICCO MULLER; 8) ARIEL ESTEBAN PELLEGRINI; 9) TÁCITO S.A.; 10) GRACIELA IRENE RODRIGUEZ y 11) MARENGO S.R.L., según consta en Acta N° 189/2017 del Protocolo de Oficialía Mayor, que obra a fojas 727, 728 Y 729 del citado expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 01/2018,



obrante a fojas 731 y 732, expresa que "...En conclusión, esta Asesoría, con las observaciones apuntadas, entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...", observaciones referidas principalmente a omisiones en la presentación por parte de los oferentes, las que fueron subsanadas con posterioridad.-

Que la Comisión de Adjudicación, en base a las ofertas presentadas, confeccionó planillas comparativas de precios, obrantes desde fs. 735 a 737, de la que surge que resulta conveniente adjudicar el presente Concurso Público de Precios de la siguiente manera:

a. DROGUERÍA COMARSA S.A.: **Medicamentos** los ítems: 20, 39, 50, 95, 129, 163, por la suma de **Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 26.825,34) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 12, 21, 25 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 32, 55, 60, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 93, 115, 117, 141, 165, 167, 168, por la suma de **Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ocho Centavos (\$172.521,08) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 427 a fs. 432.-

b. DEL LIBERTADOR S.A.: **Medicamentos** los ítems: 7, 27, 37, 43, 45, 83, 85, 111, 145, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, por la suma de **Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$ 245.680,00.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 290 a fs. 293.-

c. ARIEL ESTEBAN PELLEGRINI: **Insumos de Odontología** los ítems: 10, por la suma de **Pesos Un Mil Seiscientos (\$ 1.600,00) IVA incluido**, según oferta obrante desde fs. 535 a fs. 540.-

d. ERCO S.R.L.: **Medicamentos** los ítems: 6, 9, 13, 17, 21, 32 (Se adjudica el 50%: otro

proveedor con el mismo presupuesto), 34, 35, 38, 53, 54, 56 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 60, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 78, 82, 89, 90, 94, 96, 97, 104, 108, 114, 115, 117, 125, 130, 131, 134, 155, 159, 161, 162, por la suma de **Pesos Quinientos Once Mil Ciento Setenta y Ocho con Noventa Centavos (\$ 511.178,90) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 3, 4, 7 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 8 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 9 (Se adjudica el 25%: otros 3 proveedores con el mismo presupuesto), 14, 17, 18, 23, 24, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 (del 35 al 40 se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 51, 52, 53, 56, 67, 68, 69, 70, 87, 94, 105, 107, 108, 109, 110, 144, 148, 158, 160, 161, 162, 164, por la suma de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con Cincuenta (\$ 197.049,50.-) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 362 a fs. 372.-

e. GRACIELA IRENE RODRIGUEZ: **Medicamentos** los ítems: 2 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 5, 15, 33, 57, 74, 75, 84, 98, 99, 102 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 105, 106, 124, 126, 138, 139, 142, 144, 160 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 166, 168, por la suma de **Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos uno (\$ 61.301,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 1, 2 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 9 (Se adjudica el 25%: otros 3 proveedores con el mismo presupuesto), 20 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 28, 54, 75, 82, 89, 95 (Se adjudican el 50% : otro proveedor con el mismo presupuesto), 102, 103, 120, 121 (Se adjudican el 50% : otro proveedor con el mismo presupuesto), 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 145, 155, 166, 169, 170, por la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Trece con Noventa y Seis (\$ 144.513,96) IVA Incluido**,



según su oferta obrante desde fs. 611 a fs. 620.-

f. MARBE S.A: **Medicamentos** los ítems: 31, 77, 141, por la suma de **Pesos Cuatro Mil Quinientos Cinco (\$ 4.505,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 47, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores con el mismo presupuesto), 80, 81, 91, por la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 36.495,79) IVA incluido; Insumos de Odontología** los ítems: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 50, 52, 53, 55, 58, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, por la suma de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Seis (\$ 64.664,36) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 78 a fs. 83.-

g. MARENGO S.R.L.: **Medicamentos** los ítems: 25, 26, 48, 49, 51, 62, 79, 100, 122, 143, 164 (se adjudica por la MARCA, según se solicitó en pliego), por la suma de **Pesos Doscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 280.963,33.-) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 45, 77, 79, 88, 97, 98, 146, por la suma de **Pesos Cincuenta Mil Ciento Diecisiete con Cuarenta Centavos (\$ 50.117,40) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 713 a fs. 725.-

h. LEONARDO STARICCO MULLER: **Medicamentos** los ítems: 1, 2 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 10, 11, 14, 16, 19, 22, 29, 30, 32 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 40, 41, 44, 46, 52, 56 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 63, 71, 73, 76, 80, 81, 86, 88, 91, 92, 102 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 103, 107, 109, 110, 112, 116, 119, 121, 127, 133, 135, 136, 137, 140, 149, 165, 167, 170, por la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y**

Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Diez Centavos (\$ 252.788,10) IVA incluido; Anestésicos y Descartables los ítems: 9 (Se adjudican el 25% : otros proveedores cotizan mismo presupuesto), 10, 26, 30, 31, 34, 46, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores cotizan el mismo precio), 83, 84, 85, 86, 95 (Se adjudican el 50% : otro proveedor cotiza mismo presupuesto), 104, 118, 121 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 129, 130, 131, 136, 143, 149, 150, 151, 152, 153, 159, por la suma de **Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Seis con Setenta y Nueve Centavos (\$ 39.806,79) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 477 a fs. 486.-

i. SUIZO ARGENTINA S.A.: **Medicamentos** los ítems: 18, 36, 58, 123, 160 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), por la suma de **Pesos Doscientos Dos Mil Diez (\$ 210.010,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 13, 15, 16, 41, 44, 49, 57, 64, 65, 66, 73, 76, 111, 112, 113 (111 al 113 se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 163, por la suma de **Pesos Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Dos Centavos (\$ 170.144,02) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 216 a fs. 227.-

j. TÁCITO S.A.: **Medicamentos** los ítems: 3, 4, 8, 12, 23, 24, 28, 42, 55, 59, 61, 65, 87, 93 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 101, 113, 118, 120, 128, 132, 147, 148, 154, 169, por la suma de **Pesos Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 219.404,25) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 19, 22 (se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 29, 50, 58, 99, 114, 156, por la suma de **Pesos Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 14.577,40.-) IVA incluido; Insumo de Odontología** los ítems: 2, 4, 11, 12, 13, 17, 21, 23, 25, 27, 34, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 56, 57, 59, 64, 65, 66, 69, 73, 78, por la suma de **Pesos Cincuenta**



y Cuatro Mil Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 54.083,73) IVA incluido, según su oferta obrante desde fs. 577 a fs. 591.-

k. EDUARDO LUIS PROHENS: Anestésicos y Descartables los ítems: 7 (Se adjudica el 50%: otro proveedor cotiza el mismo precio), 8 (Se adjudica el 50%: otro proveedor cotiza el mismo precio), 9 (Se adjudica el 25%: otros proveedores cotizan mismo precio), 11, 27, 42, 43, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores cotiza el mismo precio), 59, 78, 90, 92, 96, 106, 116, 147, 154, por la suma de **Pesos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 71.166,19.-) IVA incluido; Insumos de Odontología** los ítems: 1, 54, por la suma de **Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 3.272,76) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 131 a fs. 136.-

Que en relación a los ítems Anexo I **Medicamentos: 47**; Anexo II **Anestésicos y Descartables: 5, 6, 100, 101, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 157**; Anexo III **Insumos de Odontología: 70**, que no han sido objeto de cotización ni solicitud, corresponde sean declarados desiertos.-

Que el Gasto será atendido con los fondos del Programa 36.61.100.1.60.621 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, lo actuado en el Expediente N° 156150/2017, relativo al

llamado a Concurso Público de Precios N° 12/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DESCARTABLES, ANESTÉSICOS E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS)", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

A la firma DROGUERÍA COMARSA S.A.: **Medicamentos** los ítems: 20, 39, 50, 95, 129, 163, por la suma de **Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 26.825,34) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 12, 21, 25 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 32, 55, 60, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 93, 115, 117, 141, 165, 167, 168, la suma de **Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ocho Centavos (\$ 172.521,08) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 427 a fs. 432.-

A la firma DEL LIBERTADOR S.R.L.: **Medicamentos** los ítems: 7, 27, 37, 43, 45, 83, 85, 111, 145, 150, 151, 152, 153, 156, 157, 158, por la suma de **Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$ 245.680,00) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 290 a fs. 293.-

A la firma ARIEL ESTEBAN PELLEGRINI: **Insumos de Odontología** los ítems: 10, por la suma de **Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00) IVA incluido**, según oferta obrante desde fs. 535 a fs. 540.-

A la firma ERCO S.R.L.: **Medicamentos** los ítems: 6, 9, 13, 17, 21, 32 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 34, 35, 38, 53, 54, 56 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 60, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 78, 82, 89, 90,



94, 96, 97, 104, 108, 114, 115, 117, 125, 130, 131, 134, 155, 159, 161, 162, por la suma de **Pesos Quinientos Once Mil Ciento Setenta y Ocho con Noventa Centavos (\$ 511.178,90) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los Ítems: 3, 4, 7 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 8 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 9 (Se adjudica el 25%: otros 3 proveedores con el mismo presupuesto), 14, 17, 18, 23, 24, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 (del 35 al 40 se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 51, 52, 53, 56, 67, 68, 69, 70, 87, 94, 105, 107, 108, 109, 110, 144, 148, 158, 160, 161, 162, 164, la suma de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con Cincuenta (\$ 197.049,50) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 362 a fs. 372.-

A la firma GRACIELA IRENE RODRIGUEZ: **Medicamentos** los ítems: 2 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 5, 15, 33, 57, 74, 75, 84, 98, 99, 102 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 105, 106, 124, 126, 138, 139, 142, 144, 160 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 166, 168, por la suma de **Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos uno (\$ 61.301,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los Ítems: 1, 2 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 9 (Se adjudica el 25%: otros 3 proveedores con el mismo presupuesto), 20 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 28, 54, 75, 82, 89, 95 (Se adjudican el 50% : otro proveedor con el mismo presupuesto), 102, 103, 120, 121 (Se adjudican el 50% : otro proveedor con el mismo presupuesto), 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 145, 155, 166, 169, 170, por la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Trece con Noventa y Seis (\$ 144.513,96.-) IVA Incluido**, según su oferta obrante desde fs. 611 a fs. 620.-

A la firma MARBE S.A.: **Medicamentos** los

ítems: 31, 77, 141, por la suma de **Pesos Cuatro Mil Quinientos Cinco (\$ 4.505,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los Ítems: 47, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores con el mismo presupuesto), 80, 81, 91, por la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 36.495,79) IVA incluido; Insumos de Odontología** los ítems: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 50, 52, 53, 55, 58, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, por la suma de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Seis (\$ 64.664,36) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 78 a fs. 83.-

A la firma MARENGO S.R.L.: **Medicamentos** los ítems: 25, 26, 48, 49, 51, 62, 79, 100, 122, 143, 164 (se adjudica por la MARCA, según se solicitó en pliego), por la suma de **Pesos Doscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 280.963,33) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los Ítems: 45, 77, 79, 88, 97, 98, 146, por la suma de **Pesos Cincuenta Mil Ciento Diecisiete con Cuarenta Centavos (\$ 50.117,40) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 713 a fs. 725.-

A la firma LEONARDO STARICCO MULLER: **Medicamentos** los ítems: 1, 2 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 10, 11, 14, 16, 19, 22, 29, 30, 32 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 40, 41, 44, 46, 52, 56 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 63, 71, 73, 76, 80, 81, 86, 88, 91, 92, 102 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 103, 107, 109, 110, 112, 116, 119, 121, 127, 133, 135, 136, 137, 140, 149, 165, 167, 170, por la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Diez Centavos (\$ 252.788,10) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los Ítems: 9 (Se adjudican el 25% : otros proveedores



cotizan mismo presupuesto), 10, 26, 30, 31, 34, 46, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores cotizan el mismo precio), 83, 84, 85, 86, 95 Se adjudican el 50% : otro proveedor cotiza mismo presupuesto), 104, 118, 121 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), 129, 130, 131, 136, 143, 149, 150, 151, 152, 153, 159, por la suma de **Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Seis con Setenta y Nueve Centavos (\$ 39.806,79) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 477 a fs. 486.-

A la firma SUIZO ARGENTINA S.A.: **Medicamentos** los ítems: 18, 36, 58, 123, 160 (Se adjudica el 50%: otro proveedor con el mismo presupuesto), por la suma de **Pesos Doscientos Dos Mil Diez (\$ 210.010,00) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 13, 15, 16, 41, 44, 49, 57, 64, 65, 66, 73, 76, 111, 112, 113 (111 al 113 se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 163, por la suma de **Pesos Ciento setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Dos Centavos (\$ 170.144,02) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 216 a fs. 227.-

A la firma TÁCITO S.A.: **Medicamentos** los ítems: 3, 4, 8, 12, 23, 24, 28, 42, 55, 59, 61, 65, 87, 93 (se adjudica por marca, según solicitud en pliego), 101, 113, 118, 120, 128, 132, 147, 148, 154, 169, por la suma de **Pesos Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 219.404,25) IVA incluido; Anestésicos y Descartables** los ítems: 19, 22 (se adjudican por marca, según solicitud en pliego), 29, 50, 58, 99, 114, 156, por la suma de **Pesos Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 14.577,40) IVA incluido; Insumo de Odontología** los ítems: 2, 4, 11, 12, 13, 17, 21, 23, 25, 27, 34, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 56, 57, 59, 64, 65, 66, 69, 73, 78, por la suma de **Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 54.083,73) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 577 a fs. 591.-

A la firma EDGARDO LUIS PROHENS: **Anestésicos y Descartables** los ítems: 7 (Se adjudica el 50%: otro proveedor cotiza el mismo precio), 8 (Se adjudica el 50%: otro proveedor cotiza el mismo precio), 9 (Se adjudica el 25%: otros proveedores cotizan mismo precio), 11, 27, 42, 43, 48 (Se adjudica el 33%: otros 2 proveedores cotiza el mismo precio), 59, 78, 90, 92, 96, 106, 116, 147, 154, por la suma de **Pesos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 71.166,19) IVA incluido; Insumos de Odontología** los ítems: 1, 54, por la suma de **Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 3.272,76) IVA incluido**, según su oferta obrante desde fs. 131 a fs. 136.-

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos del Programa 36.61.100.1.60.62.621 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Declarar desierto el concurso respecto de los ítems Anexo I **Medicamentos** 47; Anexo II **Anestésicos y Descartables**: 5,6,100, 101, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 157; Anexo III **Insumos de Odontología**: 70, que no ha sido ojeo de cotización ni solicitud.-

ARTICULO 5.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO 050/E/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
19 de enero de 2018

VISTO: la implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, prestada por la firma unipersonal Eduardo



Daniel Ferreyra, y

CONSIDERANDO: Que el sistema utilizado por la Justicia Administrativa Municipal de Faltas resulta de probada eficiencia y satisface ampliamente las necesidades del Juzgado en cuanto a Notificaciones de Actas y Resoluciones.-

Que el sistema de ingreso de expedientes se efectúa de manera simple y ágil, y el envío de los cedulones a los infractores pueden ser abonados en diversas entidades lo que posibilita mayor cobro de multas.-

Que en otros programas implementados en el Juzgado de Faltas no se obtuvieron los resultados esperados, como lo de este Sistema.-

Que de acuerdo a lo establecido por el inciso e) del artículo 65º de la Ordenanza N° 1511, el Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas, cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o cuando tenga un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-

Que el monto de la contratación fue estipulado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 153.600,00) que será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

Que por todo lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma

directa a la firma Unipersonal Eduardo Daniel Ferreyra para la implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 153.600,00) incluido IVA, por el período que va desde el 03/01/18 al 31/12/18, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de ley.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese-

DECRETO N° 051 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
22 de enero de 2018**

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL Y SOFTWARE en el ámbito de la Oficina de Personal y Liquidación de sueldos; y

CONSIDERANDO: Que dicho servicio es prestado por la firma FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. 33.701.262, consistente en el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, en el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo de Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso de Personal y Consultoría.-

Que resulta necesaria la continuidad de la



presentación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma y con eficiencia, tal como lo brinda desde el año 2006.-

Que asimismo en forma directa a la Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 65°, incisos b) y el e) de la Ordenanza 1511, siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.318. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CONTRATAR en forma directa a la firma FAIRPAY S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$81.624,00) IVA incluido, por el periodo que va del 01 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, sera atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de la Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 053/DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 22 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes de la Abogada María Celeste Marconi, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **MARIA CELESTE MARCONI**, D.N.I. 26.986.631, Matrícula Profesional N° 1-34303, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12° del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-



ARTÍCULO 4°.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 054/DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 22 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes del Abogado José Ignacio Astiz, éste reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitado para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que el profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR Procurador Municipal al Abogado **JOSE IGNACIO ASTIZ**, D.N.I. 35.702.539, Matrícula Profesional N° 1-39397, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional

designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12° del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Procuración notificará al profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y lo notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

ARTÍCULO 4°.- El profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 055/DE/2017

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 23 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 161594/2018, y;

CONSIDERANDO: Que el Presbítero Mario Bernabey, titular de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, informa sobre la realización de tareas de restauración en el frente y costados del inmueble, solicitando sean eximidos del pago de las tasas municipales que gravaren la obra a realizarse.-

Que asimismo manifiesta que la Iglesia Nuestra Señora del Carmen no recibe ningún subsidio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal y que el inmueble ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Ciudad.-

Que para realizar un cambio en la fachada de la construcción, resulta necesario utilizar el espacio público en el solado ubicado en la vereda circundante, que se encuentra ubicada sobre calle General Paz.-

Que de conformidad a lo establecido en el



Artículo 89, inciso g) de la Ordenanza General Impositiva N° 1408, el Organismo Fiscal propuso al Departamento Ejecutivo, en base a los fundamentos expuestos, eximir al Arzobispado de Córdoba, titular registral del inmueble que alberga a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, de la Contribución establecida en el Título IV de la Ordenanza N° 1408.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo las circunstancias obrantes en el expediente, considera adecuado el dictado de la norma de excepción peticionada, dictando por ello el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR al ARZOBISPADO DE CÓRDOBA, del pago de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público (Artículo 21° Inciso e. de la Ordenanza Tarifaria Vigente), conforme a lo establecido en el inciso g) del Art.89 de la Ordenanza N° 1408 Ordenanza General Impositiva, por la ocupación necesaria del espacio público, para el desarrollo de las obras a llevarse a cabo en el inmueble identificado catastralmente como 23.04.55.40.01.003.002.00000.0.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Obras Privadas y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 058/C/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
23 de enero de 2018**

VISTO: Las notas presentadas por el Dr. Daniel Mowszet, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Villa Carlos Paz y por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, mediante la cual solicitan la autorización para el uso del espacio público, el día 26 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en una campaña de concientización, a llevarse a cabo en forma conjunta con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, relacionada con dos programas denominados “Educación para la Seguridad Vial” y “Primeros Auxilios en la Comunidad”, los que están destinados a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público ubicado entre la Av. Illía y Calle Gobernador Ferreyra, para desarrollar campañas de concientización sobre “Educación para la Seguridad Vial” y “Primeros Auxilios en la Comunidad”, a llevarse a cabo el día 26 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a la Defensoría del Pueblo



de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Villa Carlos Paz, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 060 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
23 de enero de 2018

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al **Beneficiario** que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Enero de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	12879.39
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	10496.66
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	10496.66
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	10496.66

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 061 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018

VISTO: el Decreto N° 274/C/2017;

CONSIDERANDO: Que la norma citada autoriza a la firma PROGRAM CONSULTORES S.A. a prestar los servicios de software –Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V7.0-, de atención al cliente y de Gobierno Electrónico –eGOV-, por el término de un año a partir del 1º de abril de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente y a lo dispuesto en el art. 65 inc. e) de la Ordenanza N° 1511.-



Que ante el dictado de la Ordenanza N° 6310 (Presupuesto General de Gastos) resulta necesario adecuar el gasto que demande para el corriente año en el decreto de referencia.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación será atendido para el corriente año, con los fondos del Programa 32.21.100.1.13.318.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el costo del servicio a liquidar a **PROGRAM CONSULTORES S.A.** por el monto de Pesos SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 63.300,00) mensuales más IVA, será atendido con los fondos del Programa **32.21.100.1.13.318** del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 063 / C / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161283/18, donde obra las actuaciones de actualización de precios de la Licitación Pública N° 01/17 para la Obra: PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a valuación efectuada por el área pertinente, corresponde reconocer dicha actualización,

en un todo de acuerdo al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos Trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con seis centavos (\$ 369.185,06) para los certificados de obra N° 8 y hasta el N° 18 inclusive.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/17 para la Obra: PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS; en la suma de Pesos Trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con seis centavos (\$ 369.185,06) para los certificados de obra N° 8 a N° 18, emitidos por la Empresa adjudicataria Roda Adolfo Armando, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 064 / B / 2018



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Efectuada la limpieza por

parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 065 / B / 2018

Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación Catastral
2-3884/V/17	66417	VIOLA, Marcelo Ariel FERNANDEZ CAMPON, María Soledad	40-02-088-020
2-3905/M/17	66421	MICONE, Rosa María	41-00-005-016
2-3906/M/17	66422	MICONE, Rosa María	41-00-005-017
2-079/c/18	68233	CONTI, Adriana del Valle	38-01-107-639

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por el Lic. Facundo Romero, encargado del área de comunicación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un gacebo con mesa y sillas y un vehículo, mediante los que brindarán información de la Provincia de Santa Fe a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el



acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un gacebo y vehículo mediante los que brindará información de la provincia, durante los días 26 y 27 de enero de 2018, en un sector de espacio público, ubicado entre las oficinas de la Secretaría de Turismo y la intersección de calles Maipú y San Martín, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Provincia de Santa Fe, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 066 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018**

VISTO: Los Decretos N° 037/DE/2018 y

049/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que por un error administrativo se calculó en forma errónea el canon a afrontar por la empresa ÁVILA NORES S.A., por su acción promocional de la empresa PROVENCRED.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 3 del Decreto N° 037/DE/2018 en la parte donde dice: "la empresa AVILA NORES S.A. en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco (\$ 69.895) deberá decir: "...la empresa AVILA NORES S.A. en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintidós (\$ 52.422)...".-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 067 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018**

VISTO: El Decreto N° 028/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que por cuestiones



organizativas, es necesario modificar la ubicación del lugar adonde se desarrollará la acción promocional que realizará la empresa ÁVILA NORES S.A. para la empresa ARCOS DORADOS, franquiciante de la cadena Mc Donald's.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo N° 1 del Decreto N° 028/DE/2018 en la parte donde dice: "a la ocupación de un sector de los Jardines Municipales" deberá decir: "a la ocupación de un sector de espacio público entre la Secretaria de Turismo, la calle Maipú y la Av. San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 068/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
24 de enero de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal,

establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	IMPORTE
31.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	\$ 0,00

ARTICULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.62.100.1.12.218.	ESPECIFICOS VETERINARIOS	\$ 150.000	
36.62.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 150.000
33.30.301.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 39.000	
33.30.301.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 39.000
31.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100.000	
31.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 50.000
31.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 50.000
38.81.810.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 30.000	
38.81.810.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 5.000
38.81.810.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 5.000



38.81.810.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$	5.000
38.81.810.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	\$	5.000
38.81.810.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	5.000
38.81.810.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION	\$	5.000
TOTAL		\$	319.000
			\$319.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 069/C/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

24 de enero de 2018

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 070/DE/2018



Periodo:	ENERO 2018			
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	10496,66
2	4255	ACOSTA, RUBEN CLAUDIO	2034137553-4	10496,66
3	4402	AGUERO, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	10496,66
4	4472	AGUERO, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	6647,88
5	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	10496,66
6	4406	AHMADA, MARISA GISELA	2341524315-4	10496,66
7	4071	ALBANO, NICOLAS EDUARDO	2038500204-2	10496,66
8	4385	ALBARENGA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	10496,66
9	4416	ALBERT, LUCAS MARCELO	2027772480-5	10496,66
10	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823979-8	10496,66
11	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7	10496,66
12	4423	ALTAMIRANO, SOFIA BELEN	2341280455-4	8047,44
13	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	201696640-8	10496,66
14	4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	2740751994-4	10496,66
15	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032322421-9	10496,66
16	4441	ALVAREZ, LUCAS MAXIMILIANO	2040419821-2	12246,10
17	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660735-9	10496,66
18	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9	10496,66
19	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1	10496,66
20	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	10496,66
21	4072	ARGUELLO, FATIMA DEL VALLE	2737635510-7	10496,66
22	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	10496,66
23	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025072608-3	10496,66
24	4444	AVILA, MARIBEL DEL VALLE	2735588212-3	10496,66
25	4160	BARBIERI, AUGUSTO NAHUEL	2033796100-3	10496,66
26	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-1	10496,66
27	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1	10496,66
28	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6	5924,81
29	4454	BONALDI, MICAELA	2740249134-0	10496,66
30	4396	BONO, MARCOS	2016014001-2	10496,66
31	4455	BRANE ALOCHIS, MICAELA BELEN	2342336294-4	10496,66
32	4445	BRITOS, JULIETA ALEJANDRA	2737487450-6	10496,66
33	4043	BROCHERO, MARIA BELEN	2736239458-4	7347,66
34	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	5924,81
35	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	9796,88
36	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839892-9	9796,88
37	3759	CABRAL, SEBASTIAN ANGEL	2036120188-5	10496,66
38	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2025610611-7	10496,66
39	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	10496,66
40	4179	CAPDEVILA, CARLOS GUSTAVO	2021899820-9	11546,33
41	4426	CASERTA, GIOVANNI FRANCESCO	2040030293-7	7697,55
42	4334	CASTILLO, EMA SOLEDAD	2726641329-2	10496,66
43	4407	CASTRO, MABEL DEL VALLE	2730331639-1	7347,66
44	4456	CATALOGNA, MARIA DANIELA	2323374028-4	10496,66
45	4446	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	10496,66
46	4457	CEBALLOS MADINA, LEONARDO ARIEL	2038886158-5	10496,66
47	4466	CENA, RODRIGO EZEQUIEL	2035588173-4	6647,89
48	4467	CIOTTI, MARIO MARCELO	2037135476-0	5248,33
49	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3	10496,66
50	4351	CORREA, CLAUDIO OMAR	2030822661-2	10496,66
51	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033816032-2	5948,11
52	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	10496,66
53	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529996-4	10496,66
54	4403	CUELLO, ARIEL SEBASTIAN	2029939630-5	10496,66
55	4468	CUELLO, CARLOS GABRIEL	2020874608-2	6298,04
56	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	5924,81
57	4458	CHAMORRO, GASTON GABRIEL	2040518948-9	10496,66
58	4344	DELGADO, FERNANDO MARCOS	2037959254-7	10496,66
59	4447	DEMATEI, NORA DEL VALLE	2725019690-9	10496,66
60	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6	10496,66
61	4413	DIAZ, MARCOS EZEQUIEL	2037093670-7	10496,66
62	4062	DIAZ, MARIA JOSE	2728268720-3	10496,66
63	4046	ENRIA, GUSTAVO ALEJANDRO	2032785043-2	11196,44
64	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	10496,66
65	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4	10496,66
66	3577	FLANDIN, MARIA FLORENCIA	2739305511-7	10496,66
67	4408	FLORES, JUANA MICAELA	2734104218-1	10496,66
68	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-8	10496,66
69	9936	FLORES, PAOLA DEL VALLE	2729939720-9	10496,66
70	4008	FLORES, VICTOR HUGO	2017438007-5	10496,66

71	4078	FONSECA, TOMAS GASTON	2341411940-9	10496,66
72	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	10496,66
73	2188	FRILLI, TICIANA JULIA	2721351258-2	10496,66
74	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	5924,81
75	4266	GALDAME QUATROQUE, FEDERICO ALAN GA	2039602609-1	10496,66
76	4273	GALETTI, MARCIA CELESTE	2727114974-9	10496,66
77	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101798-7	10496,66
78	4459	GALLARDO, CANDELA	2741523108-9	10496,66
79	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	5924,81
80	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4	10496,66
81	4350	GIL BARRERA, PATRICIA LAEJANDRA	2720649364-5	10496,66
82	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	12879,39
83	4080	GIORGINI, DAMARIS YAEL	2735705259-4	10496,66
84	9152	GIORGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	10496,66
85	3844	GIORGIS, RODRIGO MARTIN	2029308899-4	10496,66
86	4335	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886018-4	10496,66
87	4448	GOMEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2038899556-5	10496,66
88	4427	GONZALEZ, CANDELA ANGELINA	2342387343-4	5529,82
89	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731083328-8	10496,66
90	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	10496,66
91	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2041411964-7	9796,88
92	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029761517-4	10496,66
93	4431	GUZMAN, GABRIELA ALEJANDRA	2737872934-9	9796,89
94	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2729939504-4	10496,66
95	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9	10496,66
96	1935	HEIL, GABRIEL GUSTAVO	2021899934-5	10496,66
97	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	10496,66
98	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	10496,66
99	4469	IBARGUENGOITIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	6298,04
100	4460	JAIME, FLORENCIA LUCIA	2739826352-4	10496,66
101	4412	JERES, JORGE RICARDO	2016077960-9	10146,77
102	4415	JUAREZ, EZEQUIEL CAYETANO	2035474480-6	10496,66
103	4212	JURGENS, NOELIA GISEL DE LOURDES	2733750758-7	10496,66
104	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2	10496,66
105	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	10496,66
106	4263	LAMANNA, JOAQUINA	2739686604-3	10496,66
107	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	10496,66
108	4082	LAORDEN, LUCRECIA	2739971167-9	10496,66
109	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	10496,66
110	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	10496,66
111	3588	LELOUTRE, MAXIMILIANO	2036235610-6	10496,66
112	4242	LENOC, SOL LOURDES	2740964145-3	12770,94
113	4409	LEYRIA, AIMARA LEILEN	2737872817-2	10496,66
114	4432	LEYRIA, EMANUEL DIDIER	2034457008-7	11196,43
115	4015	LEYRIA, LUCAS BRAIAN	2037872906-9	10496,66
116	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	10496,66
117	4228	LOPEZ, CECILIA MARIA	2741153061-8	10496,66
118	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020876587-7	10496,66
119	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4	10496,66
120	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	12879,39
121	4281	LUDUEÑA, FRANCO DANIEL	2037635931-0	10496,66
122	9191	LUDUEÑA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2	10496,66
123	4190	LUDUEÑA, JOSE MARCELO	2016157486-5	10496,66
124	4164	LUDUEÑA, LUIS RAFAEL	2022036964-2	10496,66
125	4085	LUQUE STREITZ, MARINA VICTORIA	2740029665-6	10496,66
126	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	10496,66
127	4410	MALDONADO, ROCIO DE LOS ANGELES	2741524335-4	10496,66
128	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6	10496,66
129	4368	MANASSERO, MARIA BELÉN	2736341643-3	10496,66
130	4434	MANGANELLI, YOHANA IVANA	2333136282-4	11196,44
131	4270	MARCOLINI, ANTONELLA	2741322749-1	10496,66
132	4206	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735588205-0	10496,66
133	4087	MAROSSERO, GUILIANA	2738038481-2	10496,66
134	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	10496,66
135	4343	MARTINEZ, CARLOS FACUNDO	2041593383-6	10496,66
136	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036446-7	10496,66
137	4318	MELCHIORI, RENE DANILO	2017386101-0	10496,66
138	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640765-0	10496,66
139	4378	MOCCHEGIANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	10496,66
140	4461	MOLINA, IGNACIO EZEQUIEL	2039473962-7	10496,66
141	4451	MOLINA, IVANA MICAELA	2740419891-8	11196,43
142	4429	MOLINA, JONATAN DAVID	2035588414-8	11546,33
143	4250	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	10496,66
144	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2736341670-0	10496,66
145	4332	MOREYRA, LUCAS NICOLAS	2035579402-5	10496,66
146	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9	10496,66
147	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSINA	2732546886-1	10146,77
148	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	10496,66
149	4357	NIEVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9	10496,66
150	4374	OLGUIN, VALERIA ANALIA	2333600526-4	10496,66



151	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2734457295-5	9796,88
152	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2	10496,66
153	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	12246,10
154	3394	OVIEDO, FABIAN ALEJANDRO	2036120724-7	10496,66
155	4430	PAEZ, PAUL JONATHAN	2333832516-9	12774,94
156	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	10496,66
157	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1	12879,39
158	4435	PALACIOS, LAURA BEATRIZ	2733432680-8	11196,44
159	3586	PALENA, LUCIA	2738906430-6	10496,66
160	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038886134-8	10496,66
161	4259	PAZ, MERCEDES ALICIA	2739737037-8	10496,66
162	4262	PEJKOVIC, MICAELA ARIANA	2741001292-3	10496,66
163	4417	PERALTA, BRAIAN ARIEL	2041411904-3	10496,66
164	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	272519770-8	12479,36
165	4404	PERES, DIEGO EMMANUEL	2036120058-7	10496,66
166	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9	10496,66
167	4438	PEREYRA POLANCO, DOLORES BEATRIZ	2741001247-8	9796,88
168	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2	10496,66
169	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9	10496,66
170	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	11546,33
171	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9	10496,66
172	4063	PEREZ, MARCELO SEBASTIAN	2037093865-3	10496,66
173	4090	PIQUERAS, GERMAN NICOLAS	2039423288-3	10496,66
174	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	10496,66
175	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	10496,66
176	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	10496,66
177	4091	PONCE, PRISCILA ANYELEN	2740299737-6	10496,66
178	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0	10496,66
179	3146	PONCE, ROSANA GABRIELA	2725894519-6	10496,66
180	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	10496,66
181	4439	QUINTERO, FANNY NOELIA	2732504501-4	9796,88
182	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	10496,66
183	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5	10496,66
184	4387	REQUENA, SIMON	2039825546-2	10496,66
185	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038886126-7	10496,66
186	4345	RINALDI, GABRIEL IGNACIO	2032214090-9	10496,66
187	4411	RODRIGUEZ, ANA GUADALUPE	2732541974-7	10496,66
188	3813	RODRIGUEZ, ANTONELLA	2739423204-7	10496,66
189	4275	RODRIGUEZ, ELIEL GUSTAVO	2040504437-5	10496,66
190	4462	RODRIGUEZ, MARCOS GASTON	2040504468-5	10496,66
191	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-5	10496,66
192	4418	ROLDAN, DIEGO ANDRES	2032772760-6	10496,66
193	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9	10496,66
194	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4	10496,66
195	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6	10496,66
196	4414	RUBIOL, EUGENIO SANTIAGO	2039825569-1	10496,66
197	4463	SALAS QUINTANA, JOYSI ANTONIA	2794092319-6	10496,66
198	4055	SALETTA, ANDREA NAYLA	2731650744-7	10496,66
199	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635999-9	10496,66
200	4470	SALTO, CLAUDIA ALEJANDRA	2721995683-0	5598,22
201	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILLEN ALUMINE	2340983569-4	10496,66
202	4361	SANCHO, FERNANDO JOSE	2023300817-7	10496,66
203	4265	SANDOVAL SALAZAR, ANGEL GUISEPPE	2394563290-9	10496,66
204	3319	SORCINELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1	10496,66
205	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-6	10496,66
206	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2736120418-8	10496,66
207	4388	SOSA CANTOS, YAMILA AYELEN	2736432571-7	10496,66
208	4375	SOSA, JOSE ALBERTO	2029308627-4	9796,88
209	4165	SPERONI, MICAELA LUCIA	2737635665-0	10496,66
210	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201555-2	10496,66
211	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8	5727,32
212	4419	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	10496,66
213	4018	TOLABA, DARIO HERNAN	2335473920-8	12246,10
214	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152056-5	10496,66
215	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	5924,81
216	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	10496,66
217	4464	VALAROLO REYERO, FEDERICO	2041411821-7	10496,66
218	4264	VALLARI MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967658-4	10496,66
219	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9	10496,66
220	4465	VALLES, MARIA VICTORIA	2741411916-1	10496,66
221	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	9097,12
222	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	11196,44
223	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	12246,10
224	4245	VEGA, FLORENCIA ANABEL	2741001241-9	7347,66
225	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	10496,66
226	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	12879,39
227	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	10496,66
228	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1	10496,66
229	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	10496,66
230	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8	10496,66
231	4440	ZARATE, CARLOS ENRIQUE	2028767037-1	9796,88
Total: 231				2364090,02

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 25 de enero de 2018

VISTO: El expediente N° 161129/18, presentado por el Sr. Martín Fernando Calzón López, DNI: 28.753.571, en su carácter de Presidente de la "Fundación Gracias a Vos", Personería Jurídica 0007-131967/2017, quien solicita autorización para el uso de espacio público, para el desarrollo de una campaña denominada "Yo te Salvo la Vida", a llevarse a cabo durante los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que la campaña nace de la necesidad de formar a la sociedad en la primera respuesta ante emergencias médicas.-

Que por los motivos expresados en su presentación, se autoriza a la entidad solicitante, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Fundación "Gracias a Vos", a la ocupación y uso del espacio público del Balneario denominado Fantasio durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2018 y los días 29, 30 y 31 de enero de 2018 del sector de la Costanera, entre la calle Artigas y Gob. Roca, para la realización de una campaña denominada "Yo te Salvo la Vida", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso



del Espacio Público a la Fundación “Gracias a Vos”, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad y la Fundación tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 071 / G / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 25 de enero de 2018

VISTO: El Decreto N° 400/17 de fecha 20 de Julio de 2017, mediante el cual se otorgaron subsidios a las familias afectadas por el desborde del arroyo “Los Chorrillos” de nuestra ciudad, ocurrido el día 14 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que las familias vienen siendo asistidas desde el año 2014 con fondos municipales y provenientes del Gobierno Provincial, pero debido a que no fueron finalizadas sus viviendas, es intención de este Departamento Ejecutivo continuar brindándoles una ayuda económica para afrontar las erogaciones producto del pago del alquiler de inmuebles hasta tanto culminen las obras.-

Que desde la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental se continúan ejecutando las viviendas a otorgar.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los beneficiarios detallados a continuación, un subsidio de **Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800)** para los meses de Enero a Junio de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI
TOBARES SEBASTIAN	40.299.718
GIMENEZ SERGIO	24.845.772

ARTICULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con los fondos del programa 35.51.512.1.15. 511; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación y los beneficiarios tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO 072 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ 25 de enero de 2018

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Cultura y por la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, solicitando se declare de Interés Municipal la Obra Pictórica que realizará nuevamente la muralista Luciana Muñoz en homenaje a Andrea Castana; y



CONSIDERANDO: Que el mural de la artista citada, ubicado en una pared de la Sala de Convenciones municipal, fue realizado en el marco del 1º Encuentro Nacional de Muralistas, que se llevó a cabo en Julio de 2017.-

Que producto de refacciones necesarias realizadas en la Sala de Convenciones, el mural quedará no visible la pintura mencionada, por lo que atendiendo la importancia de la obra, se designará otro espacio público municipal, para que la artista Muñoz pueda plasmar nuevamente tan reconocido homenaje.-

Que el fallecimiento de Andrea Castana en el camino del Cerro de la Cruz, aquel 11 de marzo de 2015, marcó fuertemente a los ciudadanos de nuestra querida ciudad.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado y acompañando el sentir de familiares, amigos y la comunidad de Villa Carlos Paz, considera pertinente declarar de Interés Municipal la obra mencionada, emitiendo el acto administrativo correspondiente, en los términos del art. 3º, inciso a) del Anexo del Decreto N° 668/DE/85.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la “Obra Pictórica en Homenaje a Andrea Castana”, a realizarse en nuestra ciudad por la muralista Luciana Muñoz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- Las Direcciones de Cultura y Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere

lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 073 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
25 de enero de 2018**

VISTO: El show musical denominado “AXEL SER TOUR 2018” a llevarse a cabo en la Ciudad de Villa Carlos Paz el día 28 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que según informe de la Dirección de Seguridad, es intención de las personas que comercializan “Pochoclos” participar en el evento, con puestos para la venta de sus productos.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a Esteban Luis Domingo, D.N.I. N° 6.044.573 y González Carlos Marcelo, D.N.I. N° 23.316.609, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Parque de Asistencia, para la instalación de puestos de venta de Pochoclos, en el desarrollo del evento musical denominado “**AXEL SER TOUR 2018**”, a llevarse a cabo el día 28 de enero de 2018, desde las 20:00 hs hasta la finalización del show, en un todo acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- La localización de los



puestos será facultad exclusiva del Municipio.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y los peticionantes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 074/DE/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
25 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por la Sra. Gabriela Hernández, DNI: 23.536.769, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 26, 27 y 28 de enero y 1, 2 y 3 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa PROVENCRED, tendientes a ofrecer sus productos y realizar asesoramiento, mediante la instalación de un stand de 1 mt por 1,5 mts en la zona del Cucú.-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Gabriela Hernández, DNI: 23.536.769, a la ocupación de un sector del Bv. Sarmiento en la zona del Reloj Cucú, la realización de acciones promocionales de la empresa PROVENCRED, a llevarse a cabo durante los días 26, 27, 28 de enero y 02, 03 y 04 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Sra. Hernández deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-

b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la Sra. Hernández, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La Sra. Hernández se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Hernández, en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos nueve mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta cvos. (\$ 9.551,50), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 26 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 075 / DE / 2018****CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
25 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 161188/18, presentado por la Lic. Claudia Andreis, D.N.I. N° 21.554.205, en su carácter de Presidente de la Fundación F.E.I.De.S., quien solicita autorización para el uso de espacio público, para la Celebración del Día Mundial de la Educación Ambiental, el día 26 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en concientizar al ciudadano sobre el cuidado del medio ambiente.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar al responsable solicitante, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Fundación F.E.I.De.S., a la ocupación y uso del espacio público de la Costanera, entre Av. Illía y las calles Gob. Ferreyra y Esparta, para la realización de una actividad denominada **“Celebración del Día Mundial de la Educación Ambiental”**, a llevarse a cabo entre las 19:00 y las 21:00 hs del día 26 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad, La Dirección de Servicios Públicos y la

Fundación tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 076 / G / 2018**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
25 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 159484/17, presentado por el Sr. Lucas Feliziani Ávila, DNI: 38.886.044, en su carácter de presidente de la Asociación Civil de Street Workout y Calistenia Carlos Paz, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público para la realización del evento denominado **“BATALLA DE BARRAS 2018”**, a realizarse el día 17 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se realiza en nuestra Ciudad, con la participación de representantes de varias provincias argentinas y países vecinos.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos que incluyen atletas de todo el país y países vecinos.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**BATALLA DE BARRAS 2018**”, que se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Sr. Lucas Feliziani Avila, DNI: 38.886.044, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público entre la Sala de Convenciones y el Polideportivo ubicado en B° Santa Rita, para la realización del evento denominado “**BATALLA DE BARRAS 2018**”, durante el día 17 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 17 de febrero de 2018, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- El Sr. Lucas Feliziani Ávila, DNI: 38.886.044 deberá cumplimentar las siguientes pautas:

a) Pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia acreditado con anterioridad al inicio del evento.-

b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del evento estará a cargo de los organizadores deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de

conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 077 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
29 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1º, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que es necesaria la creación de la partida “MÉDICOS COMUNITARIOS” conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los items al Nomenclador del año 2018 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6309.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Recursos** conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. -SUB JURISD. -PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
1.11.14.142.36. MÉDICOS COMUNITARIOS	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en Egresos conforme a la Ordenanza N° 6309, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. -SUB JURISD. -PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
36.61.100.1.60.636. MÉDICOS COMUNITARIOS	\$ 0,00

ARTICULO 3°.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 079/C/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
29 de enero de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal,

establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
33.31.313.1.13.399.	OTROS SERV/NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00
33.31.313.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.31.313.1.13.399.	OTROS SERV/NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 89.820	
33.31.313.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 2.000	\$ 69.724
33.31.313.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 206.336	
33.31.313.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 31.891	
33.31.100.1.12.217.	ABONOS Y FERTILIZANTES		\$ 16.848
33.31.313.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 40.000
33.31.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 217.307
33.31.100.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 14.000
33.31.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 12.168
33.30.303.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 3.000	
33.30.303.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 3.000
35.51.515.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 100.000	
35.51.515.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 10.000	
35.51.515.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 50.000	
35.51.515.1.12.225.	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR		\$ 30.000
35.51.515.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 40.000
35.51.515.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 90.000
35.50.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 180.000	
35.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 100.000
35.50.100.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 50.000
35.50.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 30.000
TOTAL		\$ 673.047	\$ 673.047



ARTICULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 080 / C / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
29 de enero de 2018

VISTO: La Ordenanza Nro. 6297, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA - TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HAUPI Y COMECHINGONES”**

CONSIDERANDO: Que el Art. 2° de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a la Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente .-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamar a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra **“PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA - TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HAUPI Y COMECHINGONES”**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 6297 y a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Fijar el día Viernes 23 de

febrero de 2018 a las 12.00 hs., en el Salón Auditorium del Palacio Municipal “16 de Julio”, sitio en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior. El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en la subdirección de Compras y Patrimonio de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30 hs.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, en los términos del inciso f) del Art. 1° de Decreto N° 375/92. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 081 / DE / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
29 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, el día 29 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad se desarrolla en forma conjunta con éste Municipio en un tráiler (móvil recreativo) bajo el lema “Jardín de Folklore” en los Jardines Municipales y totalmente.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, según Ordenanza N° 5753, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. del Gobierno de la Provincia de Córdoba a la ocupación y uso del espacio público de los Jardines Municipales, para la realización de un evento denominado “Jardín de Folklore”, a llevarse a cabo el día 29 de enero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- La secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 082 / G / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
30 de enero de 2018

VISTO: La nota presentada por la Lic. Anahí Sofía Ocaño, DNI: 32.876.510, en su carácter de organizadora del evento denominado “La Foto Solidaria”, de la Fundación Córdoba Solidaria, solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 03 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que el objeto del evento organizado por la Fundación es realizar una jornada solidaria con la colonia artística que hace temporada en nuestra Ciudad, reuniendo donaciones para ser destinados a hogares, merenderos, comedores de nuestra ciudad, como también para personas en situación de calle y familias en emergencias.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la responsable solicitante, con lo límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza N° 5753.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al

evento distintas distintas firmas comerciales, corresponde eximir las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Fundación Córdoba Voluntaria, a la ocupación y uso del espacio público, durante el día 03 de febrero de 2018, de 17 a 19 horas en Bv. Sarmiento (zona del Reloj Cucú) para la realización de una jornada solidaria denominada “**La foto Solidaria**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación Córdoba Voluntaria, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Fundación tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 083 / G / 2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
30 de enero de 2018



VISTO: El expediente N° 161294/18 presentado por el Sr. David Sobrero, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de SOLES Asociación Civil, personería Jurídica N° 149/01 mediante el cual solicita la autorización para el uso del espacio público durante la conmemoración del “**DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER INFANTIL**” a realizarse el día 15 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que se realizará un acto de Concientización de la lucha contra el cáncer infantil, la importancia del diagnóstico oportuno y su tratamiento temprano.-

Que la Dirección de Cultura acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de esta naturaleza, que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindaran al evento distintas firmas comerciales corresponden eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en usos de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la conmemoración del “**DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CNACER INFANTIL**”, que se llevara a cabo el día 15 de febrero de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil SOLES, personería jurídica N° 149/01, a

la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de los Jardines Municipales, el día 15 de febrero del corriente año, de 17, 00 a 21:00 hs, para la conmemoración del “**DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CNACER NFANTIL**” en un todo de acuerdo a los considerandos presente.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calle, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de febrero 2018, con motivo del desarrollo del evento.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTICULO 5°.- La secretaría de Salud Pública, la Dirección de Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 084 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
30 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 161129/18, presentado por el Sr. Martín Fernando Calzon Lopez, DNI: 28.753.571, en su carácter de presidente de la Fundación “Gracias a Vos”, Personería Jurídica N° 0007-131967/2017, quien solicita autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo una



campana denominada "Yo te Salvo la Vida", durante los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que la campana nace de la necesidad de formar a la sociedad en la primera respuesta ante emergencias médicas.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre la particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Fundación "Gracias a Vos", a la ocupación y uso del espacio público durante el día 01 de febrero en la Avda. Costanera, entre calles Artigas y Gob. Roca; los días 02, 03 y 04/02 en el balneario Playas de Oro y los días 05 y 06 de febrero de 2018 en el Playón Municipal, para la realización de una campana "Yo te Salvo la Vida", en un todo de acuerdo a los considerando presente.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación "Gracias a Vos", de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Seguridad y la Fundación tomarán conocimiento de lo

dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 085 / G / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
30 de enero de 2018**

VISTO: El expediente N° 159404/17, presentado por el Sr. Roberto Rodríguez Lopez, DNI N° 18.837.666, en su carácter de representante de Running Tour Argentina, quien solicita la autorización para el uso de espacio público para el desarrollo de un evento vinculado a su actividad, durante los días 23, 24 y 25 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en una competencia de Roller denominada "VCP ROLLER 2018", a llevarse a cabo en el Parque de Asistencia de nuestra Ciudad.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se Declare de Interés Municipal dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza, el que contará con participantes de todo el país y países limítrofes.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público y la declaración de Interés Municipal, dándoles la bienvenida a los participantes.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado "**VCP ROLLER 2018**" que se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de febrero de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Roberto Rodríguez López, DNI N° 18.837.666, a la ocupación del Parque de Asistencia para la realización del evento denominado "**VCP ROLLER 2018**", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calle, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 23, 24 y 25 de febrero de 2018, con motivo del evento descrito en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Sr. Roberto Rodríguez Lopez, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como según Ordenanza 4225.-

ARTICULO 5°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 086/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
31 de enero de 2018**

VISTO: La necesidad de esclarecer el recorrido y frecuencia del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros en la actual línea barrial "B9"; y

CONSIDERANDO: Que se ha receptado reclamos y sugerencias en relación al cumplimiento de recorrido y frecuencia, por parte de los usuarios.-

Que es necesario dividir la línea en dos corredores: " Hospital Municipal - Altos del Valle (ex 400 viviendas)" y "A.C.A. - Altos del Valle (ex 400 viviendas)", a los fines de lograr una mejor prestación del servicio, y una mayor efectividad en los controles en el cumplimiento de las frecuencias de las unidades afectadas al servicio, conforme los cronogramas presentados por la empresa.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones realizadas en el recorrido del Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros de la línea barrial "B9", las cuales se encuentran detalladas en el Anexo A, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos presente.-

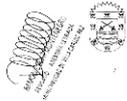
ARTICULO 2°.- El incumplimiento de los establecido en el artículo anterior, será posible de las sanciones establecidas según Capítulo VI: "De las Penalidades", artículo 49: "Régimen de Penalidades" y artículo 50: "Aplicación de las Multas", de la Ordenanza N° 4502.-

ARTICULO 3°.- Las modificaciones dispuestas en al artículo 1°, regirán a partir de la publicación del presente.-



ARTICULO 4°.- El departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Público notificará a la empresa prestataria del servicio.-

DECRETO N° 087/DE/2018



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO A
LÍNEA BARRIAL "B 9"

Corredor: Hospital Municipal – B° Altos del Valle (ex B° 400 Viviendas)

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Altos Del Valle (ex 400 Viviendas)	Av. Perón (Hospital Municipal)
Roma	Brasil
Donizetti	Av. Cárcano
Debussy	Av. Libertad
Juana De Arco	Alberti
Debussy	Cassaffousth
La Habana	Costanera D'Elia
Bogotá	Costanera La Paz
La Paz	Asunción
Costanera La Paz	La Habana
Av. 9 De Julio	Debussy
Av. Sabbatini	Juana De Arco
Cassaffousth	Debussy
Av. San Martín	Donizetti
Florida	Roma
Av. Libertad	Altos Del Valle (ex 400 viviendas)
Av. Cárcano	
Av. Perón	
Av. Perón (Hospital Municipal)	

[Firma y Sello]

[Firma]

Corredor: A.C.A. – B° Altos del Valle (ex B° 400 Viviendas)

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
B° Altos Del Valle (ex B° 400 Viviendas)	Av. San Martín - Nahuel Huapi (A.C.A.)
Roma	Cassaffousth
Donizetti	Costanera D'Elia
Debussy	Costanera La Paz
Juana De Arco	Asunción
Debussy	La Habana
La Habana	Debussy
Bogotá	Juana De Arco
La Paz	Debussy
Costanera La Paz	Donizetti
9 De Julio	Roma
Av. Sabbatini	B° Altos Del Valle (ex B° 400 Viviendas)
Cassaffousth	
Av. San Martín	
Av. San Martín - Nahuel Huapi (A.C.A.)	

[Firma y Sello]

[Firma]

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
31 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de ampliar el recorrido del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en varias zonas del ejido municipal; y

CONSIDERANDO: Que se ha receptado reclamos y sugerencias en relación a los diferentes recorridos prestados por las líneas "B1"; "B2"; "B5"; "B6"; "E1" y "F1", por parte de los usuarios que merecen ser tenidos en cuenta.-

Que como consecuencia del aumento poblacional en las diferentes zonas, se hace necesario ampliar los diferentes recorridos del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Que la Ordenanza N° 4502, contempla la modificación y/o ampliación de recorridos, de conformidad a lo establecido por el artículo 5° (Reserva de Derechos).-

Que atento a lo expuesto se procedió a realizar las modificaciones pertinentes, con los fines de optimizar el servicio y su calidad.-

Que entre los beneficios que trae aparejado este cambio, se encuentra la atención a los reclamos del barrio "Altos del Valle" (ex 400 viviendas) respecto de la prestación del servicio nocturno F1.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en usos de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones realizadas en los diferentes recorridos del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que se encuentran descriptos en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, detallados en Anexo A



que forma parte del presente, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando precedentes.-

ARTICULO 2°.- EL incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, por parte de la Concesionaria, sera posible de las sanciones establecidas según Capítulo VI: "De las Penalidades", artículo 49°: "Régimen de Penalidades" y artículo 50°: "Aplicación de Multas", de la Ordenanza N° 4502.-

ARTICULO 3°.- LAS modificaciones dispuestas en artículo 1° y artículo 2°, regirán a partir de la publicación del presente.-

ARTÍCULO 4°.- EL departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos notificará a la empresa prestataria del servicio.-

DECRETO N° 088/DE/2018

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO A

LÍNEA BARRIAL "B 1"

Sol y Río – Costa Azul Norte

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Av. Cárcano y Victoria	J.S. Bach (APYCAC)
Av. Cárcano	J. S. Bach
Rawson	Av. San Martín
La Antártida	Gob. Garzón
Av. Estrada	Bv. Illia
Av. Cárcano	Gob. Peña
Av. Libertad	Av. Vélez Sarsfield
Alberdi	Av. San Martín
Cassaffousth	Cassaffousth
Costanera D'Elia	Costanera D'Elia
9 De Julio	9 De Julio
Sabattini	Sabattini
Cassaffousth	Cassaffousth
Av. San Martín	Av. San Martín
Vélez Sarsfield	Florida
Gob. Roca	Av. Libertad
Bv. Illia	Av. Cárcano
Medrano	Estrada
Av. San Martín	La Antártida
J. S. Bach	Zepiola
J.S. Bach (APYCAC)	Av. Cárcano
	Av. Cárcano y Victoria

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

LÍNEA BARRIAL "B 2"

Solares de Las Enseñadas – Costa Azul Norte

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Glacier Upsala	J. S. Bach (APYCAC)
C. Rivadavia	Bach
Juncal	Av. San Martín
Av. Cárcano	Artigas
Brasil	25 De Mayo
Ecuador	Trinvirato
Los Gigantes	Ituzaingi
Av. Perón	H. Irigoyen
Champaqui	Curros Enriquez
L. De La Torre	Güemes
Cerro Blanco	Av. San Martín
L. N. Alem	Cassaffousth
J. Hernandez	Costanera D'Elia
Mansilla (Puente Zilli)	Costanera La Paz
Asunción	Asunción
Costanera La Paz	Mansilla (Puente Zilli)
Av. 9 De Julio	Quilmes
Sabattini	J. Hernandez
Cassaffousth	L. N.Alem
Av. San Martín	Int. García
H. Irigoyen	Av. Cárcano
25 de Mayo	Av. Perón
Esparta	Los Gigantes
Av. San Martín	Ecuador
J. S. Bach	Brasil
J. S. Bach	Av. Cárcano
(APYCAC)	Juncal
	C. Rivadavia
	Glacier Upsala

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Sierra De La Ventana	Ecuador
Roma	Brasil
Lavousier	Av. Cárcano
Laplace	Madrid
Alejandro	Belgrado
Pueyrredón	Praga
Aristoteles	Bonn
Roma	Meisner y Valco (San Antonio)
Julio A. Roca	
José H. Porto	
Av. Uruguay	
Bialet Massé	
Peschiera Del Garda	
Cassaffousth	
Av. San Martín	
Av. San Martín - Nahuel	
Huapi (A.C.A.)	

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

LÍNEA BARRIAL "B 5"

Playas de Oro - Colinas - Carlos Paz Sierra - A.C.A.

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Misner y Valeo (San Antonio)	Av. San Martín - Nahuel Huapi (A.C.A.)
Bonn	Av. San Martín
Costa Benita (Os.º)	Cassaffousth
Berlin	Bv. Sarmiento
Praga	Roma
Belgrado	Aristóteles
Madrid	Pueyrrecón
Av. Cárcano	Alejandro Magno
Lima	Laplace
Av. Perón	Lavoisier
Verdane	Roma
Bolivia	Montecristi
Brasil	Cerro Iguazú
Av. Cárcano	Valle De La Luna
Av. Libertad	Sierra Nevada
Av. San Martín	Cerro De La Cruz
Retorno Por Sec. Turismo	Cerro Tronador
Av. San Martín	Intendente Grimberg
Cassaffousth	Monte Everest
Bernardo D'Elia	Sierra De La Ventana
Costanera La Paz	Roma
Asunción	Gouand
Alejandro Magno	Baudelaire
Los Sauces	Los Sauces
Baudelaire	Alejandro Magno
Gouand	Asunción
Roma	Costanera La Paz
Montecristi	Sabattini
Cerro Iguazú	Cassaffousth
Valle De La Luna	Av. San Martín
Sierra Nevada	Florida
Cerro De La Cruz	Av. Libertad
Cerro Tronador	Av. Cárcano
Intendente Grimberg	Av. Perón
Monte Everest	Los Gigantes

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CALLE SAN MARTÍN 1000
TEL: 0359 4400000

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CALLE SAN MARTÍN 1000
TEL: 0359 4400000



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

LÍNEA "E1" (SD)

Playas de Oro - Costa Azul Norte

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Bonn y Bucarest	J.S. Bach (APYCAC)
Bucarest	J. S. Bach
Berlin	Av. San Martín
Praga	Cassaffousth
Belgrado	Sabattini
Madrid	Cassaffousth
Av. Cárcano	Av. San Martín
Av. Libertad	Florida
Alberdi	Av. Libertad
Av. San Martín	Av. Cárcano
J.S. Bach	Madrid
J.S. Bach (APYCAC)	Belgrado
	Praga
	Bonn
	Bonn y Bucarest

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CALLE SAN MARTÍN 1000
TEL: 0359 4400000



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

LÍNEA BARRIAL "B 6"

Playas de Oro - A.C.A (Interbancario)

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Bonn y Bucarest	Av. San Martín y Nahuel Huapi (A.C.A.)
Berlin	Av. San Martín
Praga	Zuñera
Belgrado	Santa Fe
Madrid	Rep. Argentina
Honduras	San Martín
Av. Perón	Cassaffousth
Brasil	Cost. D'Elia
Ecuador	Cost. La Paz
Los Gigantes	Asunción
Pto. Moreno	Alejandro Magno
Alfonsina Stormi	Los Sauces
Los Ceibos	Alfonsina Stormi
Alfonsina Stormi	Los Ceibos
Los Sauces	Alejandro Magno
Alejandro Magno	Alfonsina Stormi
Asunción	Pto. Moreno
Cost. La Paz	Los Gigantes
Av. 9 De Julio	Ecuador
Sabattini	Brasil
Cassaffousth	Av. Perón
Av. San Martín	Honduras
República Argentina	Madrid
Roque S. Peña	Belgrado
Toño	Praga
Rosario	Bonn
Fichas	Bonn Y Bucarest
Av. San Martín	
Av. San Martín y Nahuel Huapi (A.C.A.)	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CALLE SAN MARTÍN 1000
TEL: 0359 4400000

LÍNEA "F1" (Servicio Nocturno)

Sol y Río - Altos del Valle (ex 400 Viviendas) - A.C.A.

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Av. San Martín y Nahuel Huapi (A.C.A.)	Av. Cárcano y Victoria
Av. San Martín	Av. Cárcano
Cassaffousth	Av. Libertad
Bv. Sarmiento	Alberdi
Roma	Av. San Martín
Roma (Altos Del Valle, ex 400 Viviendas, Retorno)	Av. San Martín y Nahuel Huapi (A.C.A.)
Gouand	
Baudelaire	
Av. Los Sauces	
Alejandro Magno	
Asunción	
Costanera La Paz	
Av. 9 De Julio	
Sabattini	
Cassaffousth	
Av. San Martín	
Florida	
Av. Libertad	
Av. Cárcano	
Av. Cárcano y Victoria	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
CALLE SAN MARTÍN 1000
TEL: 0359 4400000



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
31 de enero de 2018

VISTO: La necesidad de ampliar el recorrido del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en la zona de "Villa del Lago", prestado por la línea barrial "B7"; y

CONSIDERANDO: Que se han receptado reclamos y sugerencias en relación al recorrido, por parte de los usuarios, lo que amerita propiciar modificaciones en beneficio del servicio.

Que la maniobra realizada por la unidades para emprender el retorno por ruta nacional N° 38 en el lugar denominado "Museo de Tractores", sobre calle Vivaldi, implica una situación potencial de peligro, que conlleva un alto riesgo en materia de seguridad vial.-

Que asimismo, durante la temporada estival aumenta de manera considerable el flujo vehicular sobre ruta nacional N° 38, provocando demoras aun mayores en el servicio, ocasionando también por la circulación diaria de diferentes transportes de carga, en la zona denominada "Cortes de Furt".-

Que luego de un pormenorizado análisis por parte de las áreas pertinentes de la situaciones antes descriptas, se ha concluido en la necesidad de modificar el recorrido en la zona de referencia, en un todo de conformidad con los términos del art. 5° del Capítulo 1° del Pliego General de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza N° 4502, ratificado por la cláusula 20° del Contrato N° 332/2007 celebrado con la Concesionaria del servicio.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
el uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones realizadas en el recorrido del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en la zona denominada "Villa del Lago", prestado actualmente por la línea barrial "B7", las que se encuentran detalladas en el Anexo A, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior por parte de la Concesionaria, sera pasible de las sanciones establecidas según disposiciones contenidas en el Capítulo VI: "De las Penalidades", artículo 49°: "Régimen de las Penalidades" y artículo 50°: "Aplicación de las Multas", de la Ordenanza N° 4502.-

ARTICULO 3°.- Las modificaciones dispuestas en el artículo 1°, regirán a partir de la publicación del presente.-

ARTICULO 4°.- Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos notificará a la empresa prestataria del servicio.-

DECRETO N° 089 / DE / 2018



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO A

LÍNEA BARRIAL "B 7"

Hospital Municipal – Centro – Villa Del Lago

Recorrido IDA	Recorrido VUELTA
Av. Perón (Hospital Municipal)	Vivaldi (Museo De Tractores)
Brasil	Ruta Nacional N° 38
Av. Cárcano	Bv. Sarmiento
Av. Libertad	Edison
Av. San Martín	Washington
Retorno Por Sec. Turismo	Greca
Av. San Martín	Sócrates
Cassafouath	Buonarroti
Pellegrini	Albino
Av. Uruguay	Bv. Sarmiento
Bv. Sarmiento	Av. Uruguay
Tagore	Breislas
Scarlatti	Av. San Martín
Copérnico	Florida
Vivaldi (Museo De Tractores)	Av. Libertad
	Av. Cárcano
	Av. Perón (Hospital Municipal)

EL INTENDENTE MUNICIPAL
 Dr. Oscar Roberto Perone
 C.º 1.º de la calle 1.º de Mayo N.º 1000
 5200 Villa Carlos Paz, Córdoba

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y CONTROL LEGAL
 5200 Villa Carlos Paz, Córdoba



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
31 de enero de 2018

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "**Construcción de Estacionamiento de Vehículos Particulares, Vereda, Sendas Peatonales, Iluminación, Sanitarios y Equipamiento de Ingreso Norte Parque Estancia La Quinta**" correspondiente al Concurso Público de Precios N° 18/2016 para la Contratación de Mano de Obra, Materiales y todos los ítems necesarios para la Ejecución de la Obra con actuaciones obrantes en el Expte. N° 150.040/2016; y

CONSIDERANDO: Que en el referido informe se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la Obra.-

Que tal ampliación surge de la demasía de Obra que se requiere en diversos ítems presupuestados tales como:

-Ítem 1 - Limpieza general.- El ítem requiere de ampliación a fin de proceder a la limpieza del terreno, sacando los árboles caídos durante las últimas tormentas estivales.-

-Ítem 2 - Terraplenamiento.- Por relocalización de Puente Peatonal en construcción hacia borde de Arroyo con menor erosión, se hace necesario restaurar costa derrumbada por la creciente estacional del Arroyo, a la vez requerirá mayor cantidad de horas de máquina.-

-Ítem 4 - Veredas sobre Asunción.- Se requiere ampliar el pavimento de veredas sobre calle Asunción hacia el recinto de acceso al Parque.-

-Ítem 11 - Revoques.- Surge la necesidad de ampliación del ítem, a fin de revocar el muro colindante de la Escuela que no cuenta con el acabado requerido.-

-Ítem 20 - Instalación Sanitaria.- La

Ampliación del ítem surge por la necesidad de empalmar rede de cloacas por debajo de las sendas peatonales.-

-Ítem 22- Sendas peatonales.- Se requiere la construcción de acequias para conducir los desagües pluviales que se detectan al relevar las nuevas escorrentías del Parque una vez rectificadas la pendiente natural por intrusión de nuevas sendas.-

-Ítem 23.3- Puentes-Barandas.- Del replanteo de los Puentes surge una demasía de barandas.-

-Ítem 26- Muros de Piedra.- Esta demanda surge de la adecuación del proyecto a la topografía del acceso al predio sobre calle Asunción, zona donde, al remover la arboleda existente, se profundizó la erosión del suelo. Ello requiere del refuerzo de cimentación y engrosamiento de muros de piedra de 30 cmts, del proyecto original a 40 cmts. Asimismo se continuará el muro proyectado hasta su encuentro con la medianera de la Escuela Margarita Paz a fin de unificar la estética del ingreso, como así también se requiere ampliación de muros de contención de escaleras de ingreso.-

-Ítem 27- Rejas.- Se debalijee agregar portón de acceso hacia la Estación de Bombeo EG6, ampliando el ítem.-

-Ítem 29- Imprevistos.- Se encontró un antiguo aljibe de la época jesuítica, siendo necesaria su puesta en valor.-

Que el contratista ha sido impuesto de la ampliaciones requeridas, prestando su expresa conformidad para su realización, respetando precio, calidad de materiales y demás condiciones establecidas en el pliego general de bases y condiciones y pliego de especificaciones técnicas.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación de trabajos a ejecutar y el presupuesto de la Obra: “**Contrucción de Estacionamiento de Vehículos Particulares, Vereda, Sendas peatonales, Iluminación, Sanitarios y Equipamiento de Ingreso Norte Parque Estancia La Quinta**” correspondiente al concurso público de Precio N° 18/2016 para la Contratación de Mano de Obra, Materiales y todos los ítems necesarios para la Ejecución de la Obra con actuaciones obrantes en el Expt. N°150.040/2016 a favor del contratista **ALFREDO JUAN SOLETTI** por un monto de ampliación de obra de **Pesos Quinientos Un Mil Cuatrocientos Veinte (\$501.420, 00)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUBTOTAL
ITEM 1 LIMPIEZA GENERAL	GI		\$ 3.200
ITEM 2 TERRAPLENAMIENTO	367 m3	\$ 300	\$ 110.100
ITEM 4 VEREDAS S/ASUNCION	40 m2	\$ 380	\$ 15.200
ITEM 11 REVOQUES	133 m2	\$ 350	\$ 46.550
ITEM 20 INSTALACION SANITARIA	GI		\$ 11.320
ITEM 22 SENDAS PEATONALES	79 m2	\$ 350	\$ 27.650
ITEM 23.3 PUENTES-BARANDAS	7 ML	\$ 2.000	\$ 14.000
ITEM 26 MUROS DE PIEDRA	159 m2	\$ 1.400	\$ 222.600
ITEM 27 REJAS	19 m2	\$ 1.200	\$ 22.800
ITEM 29 IMPREVISTOS	GI		\$ 28.000
TOTAL			\$ 501.420

ARTICULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra sera afectado a la Partida 37.01.100.2.60.631. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Otorgar a **ALFREDO JUAN SOLETTI** una ampliación del plazo contractual original según Pliego, de dieciocho (18) días.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, se dará intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de la Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 090 / DE / 2018

ALTAS y BAJAS MES DE ENERO 2018

MENSUAL ENERO 2018		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	1	2
P. POLITICA	4	2
CONTRATADOS	25	14
BECAS	75	11



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 001/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente, tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

A N E X O I

O.P./O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
1441/17	159103	Aviles, Esteban Anibal	Diseño, iluminación, piso, graf evento FIT 2017	\$445.280.-
1720/17	160656	Aviles, Esteban Anibal	Cachet espectáculo sereo Prix Dami apert. temporada	\$580.000.-
1722/17	160633	Aviles, Esteban Anibal	Cachet cuervos malambo apert. temporada	\$48.400.-
1723/17	160626	Aviles, Esteban Anibal	Cachet grupo kawen fiesta del deporte	\$12.000.-
0624/17	154040	Villa, Juan Esteban	Honorarios autos Oronel E.E c/MVCP	\$6.241,68.-
1456/17	157492	Villa, Juan Esteban	Cap. E Int. Autos carat. Altamirano c/MVCP	\$91.820,32.-
0207/17	152204	Villa, Juan Esteban	Compresores y garrapas p/preparac. Equipos aire acond.	\$21.000.-
0559/17	159974	Villa, Juan Esteban	Cancelacion Honor. Prof. Autos carat. Gianoli c/ MVCP	\$40.790,96.-
1524/17	159931	Villa, Juan Esteban	Pago canon a la Pvcia. Por uso baños publicos	\$25.000.-
1216/17	156414	Villa, Juan Esteban	Honor. Autos MVCP c/ Larrea Ramona p/ depositar	\$ 35.464,26.-
1281/17	158273	Villa, Juan Esteban	Cancelacion de Honor. Prof. Autos carat. Olmedo Ivonne	\$56.572,73.-
0927/17	156233	Zeino, Dario Emanuel	Fondos no utilizados p/Ministerio de Trabajo	\$35.401.-
1155/17	156713	Ferradas, Manuel Zerafin	Public. Edictos autos MVCP/lizzo de Repetto	\$1.152.-
0362/17	153272	Boldrini, Sebastian Omar	Gts. Viaje a Paraguay Agenc. De viaje junto a Asatur	\$20.000.-

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

0207	152204	262/17	Villa, Juan Esteban	-\$308,59.-
0559	147834	261/17	Villa, Juan Esteban	-\$2.381,41.-
1524	159931	264/17	Villa, Juan Esteban	-\$ 1.420,36.-
1155	156713	248/17	Ferradas, Manuel Zerafin	-\$ 0,70.-
0362	153272	193/17	Boldrini, Sebastian Omar	-\$984,10.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 002/2018

VISTO: La promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Ordenanza 6309 correspondiente al Presupuesto habilitado para el año 2018 en esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal dispone, en virtud de lo establecido por el Artículo 130° Inc. o) de la Ord. N° 1.511 de facultades para realizar gastos y disponer la ejecución de su presupuesto, siendo su Presidente el Jefe Administrativo según el art. 135° según la mencionada Ordenanza de contabilidad vigente.-

Que corresponde entonces, disponer la habilitación de un Fondo Permanente -Caja Chica-, según lo establecen los arts. 38° y 115° de la Ordenanza N° 1.511; para la atención de "...gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas..." o "...para atender urgencias de uso inmediato..." necesarios para el funcionamiento del Cuerpo.-

Que en el mismo art. 115° se establece que el monto "...no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal...", que asciende, de acuerdo con la Ordenanza de Presupuesto vigente N° 6.309, a \$ 10.201,61.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la habilitación de un Fondo Fijo -caja chica- para el Tribunal de Cuentas, para ser utilizado durante el presente ejercicio contable, a nombre del Sr. Gómez Gesteira; Héctor Daniel, DNI 23.361.239, por un monto de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección de Administración y Presupuesto a que emita la pertinente Orden de Entrega, en los términos del art. 38º de la Ordenanza N° 1.511.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, protocolícese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 003/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente, tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P./O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
393/17	154174	AVILES, ESTEBAN A.	LOTE 1- CALLE BRASIL	\$130.000.-
1707/17	154174	AVILES, ESTEBAN A.	LOTE 1- CALLE BRASIL	\$ 24.900.-
1526/17	159785	AVILES, ESTEBAN A.	SURTIDOR DE COMBUSTIBLE EN CORRALON MUNICIPAL	\$ 105.028.-

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

1707/17	154174	269/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 24.900,00
393/17	154174	270/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 130.000,00
1526/17	159785	268/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 105.028,00

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 004/2018

VISTO: Las atribuciones que le confieren al Tribunal de Cuentas el Artículo 127º de la Constitución Provincial; el Artículo 161º Inc. 12) de la Carta Orgánica Municipal; el Artículo 130º Inc. d) de la Ordenanza N° 1.511; y lo establecido en el Artículo 1º punto 5 incisos 5.3.2.2 del Reglamento Interno del Cuerpo; y la Ordenanza de presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa antes mencionada, es atribución de éste Tribunal la contratación y/o



designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del mismo.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, cuenta con saldo necesario y suficiente para atender la/s erogación/es de la/s contratación/es a realizar en el período ENERO A JUNIO de 2018.-

Que en virtud de lo antes expuesto se procede a la contratación del Lic. en Economía MONJO, Walter Eduardo, DNI N° 16.508.452, quien reúne a criterio de este Tribunal, las condiciones necesarias para desempeñar las funciones profesionales que le serán asignadas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR al Lic. MONJO, Walter Eduardo; DNI N° 16.508.452, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos, según modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales adjunto.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención de los honorarios pactados con el profesional antes mencionado, se atenderá con los fondos de la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Oficialía Mayor, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 005/2017

VISTO: Las atribuciones propias que le confiere al Tribunal de Cuentas el artículo 127º de la Constitución Provincial, el artículo 161º 12) de la Carta Orgánica Municipal; el artículo 130º inciso d) de la Ordenanza Nro. 1511; y lo establecido en el artículo 1º punto 5 incisos 5-3-2-2 del Reglamento Interno del Cuerpo y las posibilidades presupuestarias de éste Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las normas antes mencionadas es atribución propia de éste Cuerpo la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del Tribunal.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.11.113 cuenta con saldo suficiente para atender las erogaciones de la designación del personal antes mencionado.-

Que por lo antes expuesto se procederá a la contratación de la Sra. FARKAS, Gladys Liliana; DNI 14.725.364, a partir del día 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, quien reúne condiciones necesarias para desempeñar tareas en este Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Contratar a la Sra. Liliana Gladys FARKAS, DNI 14.725.364, a partir del día 01/01/2018 y hasta el 30/06/2018, tal lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos generados por dicha contratación serán atendidos con los fondos de la partida presupuestaria



20.01.100.1.11.113 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, protocolícese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 006/2018

VISTO: La Resolución N° 016/2017 emitida por este Tribunal; y

CONSIDERANDO: Que en los Considerandos de la misma se detallan los motivos que determinaron por parte de este Cuerpo la emisión de las Resoluciones 049/2009, 199/2015 066/16 y cc., fundamentados principalmente en aportar un marco de mayor transparencia sobre las decisiones tomadas al efectuar contrataciones directas.-

Que se hace necesario, por razones que hacen al contexto económico vigente, adecuar los valores establecidos para la presentación de los presupuestos comparativos que están detallados en las Resoluciones mencionadas, en el presupuesto vigente.-

Que atento lo expuesto, este Tribunal estima pertinente modificar las escalas detalladas en el artículo 2° de la Resolución citada en Visto.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la

Resolución N° 199/2015 del Tribunal de Cuentas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Para la aplicación del artículo precedente, establécense los siguientes parámetros:

1. *Compras y/o contrataciones hasta VEINTE MIL (\$20.000.-), SIN Presupuesto comparativo.*
2. *Compras y/o contrataciones desde VEINTE MIL (\$20.000.-) hasta CUARENTA MIL (\$40.000.-): DOS (2) Presupuestos.*
3. *Compras y/o contrataciones superiores a CUARENTA MIL (\$40.000.-): TRES (3) Presupuestos.”.-*

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación, regirá para las Órdenes de Pago emitidas a partir de aprobación de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y dese al archivo de este Tribunal.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 0 0 7 / 2 0 1 8

VISTO: El Expte. N° 160.966, y;

CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se contrata la presentación del cantautor conocido como “AXEL”.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Expte. mencionado y el correspondiente F.Gasto N°1/18, se especifica que el gasto que demande dicha actuación será atendido con la partida presupuestaria propia 30.01.304.1.13.322.-

Que si bien la partida no posee saldo



suficiente, la misma puede ser afectada parcialmente para permitir la prosecución del trámite, en tanto el contrato mismo estipula que para su confirmación se deberá entregar un adelanto del 50% del monto total en concepto de CACHET, tal y como suele acordarse para este tipo de eventos.-

Que corresponde en consecuencia visar provisoriamente el mencionado instrumento legal, hasta el monto afectado por el mencionado F.Gasto, para analizar posteriormente, y ante el efectivo compromiso de los fondos, el tratamiento a seguir en cada caso relacionado con el evento, por parte del Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Contrato N° 002/2018, y afectar provisionalmente hasta el monto de Pesos SEISCIENTOS CINCO MIL (\$ 605.000.-) la partida 30.01.304.1.13.322, para la contratación del artista conocido como "Axel", y disponer el análisis del efectivo saldo presupuestario ante cada caso particular, de acuerdo sea puesto a consideración del Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 008/2018

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 4735/2017**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **MARZO de 2017** por un total de \$ **161.727,35.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de \$ **161.730,62** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **161.730,62** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 4735/2017**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **MARZO de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese,



dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 009/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
751/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LA CUESTA	22.777,11	22.777,11 +
739/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL COSTA AZUL NORTE	22.777,11	22.777,11 +
757/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL SANTA RITA DE L LAGO	22.777,11	22.777,11 +
746/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LA QUINTA 3° SECCION	22.777,11	22.777,11 +
750/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LAS ROSAS NORTE	22.777,11	22.777,11 +
747/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LA QUINTA 4° SECCION	22.777,11	22.777,11 +
762/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL VILLA INDEPENDENCIA	22.777,11	22.777,11 +
743/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL EL FANTASIO	22.777,11	22.777,11 +

749/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LAS ROSAS CENTRO	22.777,11	22.777,11 +
764/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LAS 400 VIVIENDAS	22.777,11	22.777,11 +
737/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL ALTOS DE LAS VERTIENTES	22.777,11	22.777,11 +
741/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL CU-CU	22.777,11	22.777,11 +
763/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL VILLA DOMINGUEZ	22.777,11	22.777,11 +
742/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL EL CANAL	22.777,11	22.777,11 +
758/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL SOL Y LAGO	22.777,11	22.777,11 +
754/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL LOS MANANTIALES	22.777,11	22.777,11 +
7614/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL VILLA DEL LAGO	22.777,11	22.777,11 +

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 010/2018

VISTO: La Resolución N° 002/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 29/12/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 29/12/2018 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 002/C/2018.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 011/2018

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al Refugio Nocturno Cura Brochero de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Diciembre de 2017, por un total de \$ 16.107,40 la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del "Refugio Nocturno Cura Brochero" por un monto de \$ 16.107,40 correspondiente al subsidio del mes de Diciembre de 2017, cancelando totalmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a

tales efectos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 013/2018

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Diciembre de 2017 por un total de \$ 4.394**, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) correspondiente al mes de Diciembre de 2017** por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, cancelando en forma total la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 014/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones

de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1225/17	158234	RIVERO GERMAN	ADQ. CUBIERTAS P/FLOTA AA178JR	45.000	45.000
1451/17	159162	ZEINO DARIO	P/24 INSCRIP. CONGRESO CENT. VECIN. JUJUY	60.000	60.000
1261/17	158782	ZEINO DARIO	P/6 INSCRIP. PERS. COORD. CENT. VECIN. EN JUJUY	12.500	12.500
209/17	152192	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. JURADO PREMIOS CARLOS 2017	20.000	12.122,96
1213/17	158061	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. CRUZ ROJA/MUSICALIZACION/ETC FIESTA PRIMAV.	40.000	39.600
1208/17	157843	LOPEZ RUBEN	CARGA GARRAFONES CAPS COLINAS	8.000	6.000
1207/17	157819	GURUCETA JORGE	ADQ. PLATAFORMA HIDRAH. P/ELEVAR SILLAS RUEDAS	86.000	-----
1519/17	159570	GARCIA RUBEN	CURSO CAPACITACION GUARDAVIDAS	4.300	2.200
17/17	149726	GILLI HECTOR	P/PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISION	30.000	30.000
360/17	153220	GURUCETA JORGE	ADQ. MATERIAL GRANULAR P/POLID. COLINAS	15.000	-----
1260/17	158932	PEDRONE HORACIO	MAT. CONST. P/VIV. SOCIALES	25.368	23.228
1454/17	159280	BOLDRINI SEBASTIAN	PRO. EVENTO SUPER TC SAN JUAN	8.000	-----
1505/17	159543	GURUCETA JORGE	PROM. WORKSHOP AMAVYT MENDOZA	15.000	-----
1246/17	158661	BOLDRINI SEBASTIAN	TRASL. ESC. MUNIC. FUTBOL A ENTRE RIOS	40.000	37.000
1231/17	158454	BOLDRINI SEBASTIAN	P/JES EVENTO SMART CITY BS.AS	10.000	6.965,88

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

273	152192	209	BOLDRINI SEBASTIAN	7.877,04 -
274	158061	1213	BOLDRINI SEBASTIAN	400 -
263	157843	1208	LOPEZ RUBEN	2.000 -
271	157819	1207	GURUCETA JORGE	86.000 -
265	159570	1519	GARCIA RUBEN	2.100 -
232	153220	360	GURUCETA JORGE	15.000 -
229	158932	1260	PEDRONE HORACIO	2.140 -
233	159280	1454	BOLDRINI SEBASTIAN	8.000 -
235	159543	1505	GURUCETA JORGE	15.000 -
241	158661	1246	BOLDRINI SEBASTIAN	3.000 -
236	158454	1231	BOLDRINI SEBASTIAN	3.034,12 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 015/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago,



(anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1479/17	159517	GURUCETA JORGE	PROM.FERIA INTERNAC.TU RISMO EN URUGUAY	25.000	-----
1440/17	159015	LOPEZ RUBEN	REPAR.MAMOGRAFO HOSPITAL	13.000	10.150
1244/17	158691	LUCHESSI CARLOS	PJES BS AS.	5.000	4.879,04
1775/17	160895	LOPEZ RUBEN	ALQ. GENERADORES ELEC- TRICOS P/HOSPITAL	20.000	20.000
02/17	151625	BOLDRINI SEBASTIAN	G.TOS. VS P/EVENTO PREMIOS CARLOS 2017	41.000	40.999,49
1293/17	142333	CONESA S.A.	ALQ.EDIF.REGISTO CIVIL NOV Y DIC/2017	33.920	33.920
693/2015	137692	PROGRAMA ESTUDIE- MOS JUNTOS	P/ARROYO MARIA AGODIC 2015	2.930	2.930
759/17	151685	SUBS. GRALES. (D.TO. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL SOL Y RIO	22.777,11	22.777,11+
4653/17	160060	SUBS. GRALES. (D.TO. 711/DE/2017)	P/CALAMITA MARIA (CIERRE ESC. DANZAS)	10.000	10.000
1533/17	152776	SUBS. GRALES. (D.TO. 231/DE/2017)	P/CLUB INDEPENDIENTE	20.000	20.000 +

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

244	159517	1479	GURUCETA JORGE	25.000 -
TICKET 001714866092	159015	1440	LOPEZ RUBEN	2.850 -
272	158691	1244	LUCHESSI CARLOS	102,96 -
275	151625	02	BOLDRINI SEBASTIAN	0,51 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese,

dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N°016/2018

VISTO: La Resolución N° 003/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los traslados de saldos de las Cuentas Presupuestarias de Afectación Especifica al 31/12/2017, al nuevo ejercicio fiscal que se inicia el 01/01/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los traslados de saldos producidos al 01/01/2018 en las Cuentas de Afectación Especifica, enunciados mediante Resolución N° 003/C/2018.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 017/2018



VISTO: El Expte. 160999, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo esta conformado con el comprobante de depósito efectuado por el titular del Fondo Fijo especial habilitado para atender gastos de pasajes para las distintas áreas, Cr. Gilli Héctor Daniel.-

Que dicho deposito por un monto de \$ 20.000 permite tener por cancelado en forma total el Fondo Fijo citado precedentemente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE el depósito bancario incorporado al Expte. 160999 por un monto de \$ 20.000 realizado por el Cr. Gilli Héctor Daniel cancelando en forma total el Fondo Fijo Especial habilitado para atender gastos de pasajes para las distintas áreas, durante el año 2017.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 018/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente

tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	Pendiente
753/17	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	PICENTRO VEGINAL LOS EUCALIPTOS	22.777,11	22.777,11 +	
740/17 Parcial	151685	SUBS. GRALES. (D.T.O. 143/DE/2017)	PICENTRO VEGINAL COSTA AZUL SUR (Rend. Parcial)	22.777,11	12.646	10.131,11
2937/17	156534	SUBS. CONCEJO (D.T.O. 018/2017)	PICENTRO VEGINAL LA QUINTA 1ª SECCION	5.000	5.000 +	

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 019/2018

VISTO: El Expte. 161481, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo contiene las distintas ordenes de pago emitidas por el Departamento Ejecutivo para efectivizar la habilitación de los Fondos Fijos a las distintas áreas municipales dispuesto por el Decreto 020/C/2018.-

Que este Tribunal no autoriza la emisión del cheque correspondiente a la orden de pago para la creación del fondo fijo Nro. 11, (fojas



14), destinado a la Dirección de Obras Públicas, por no haber recibido a la fecha este Cuerpo la debida cancelación del Fondo Fijo del año 2017 presentado por la mencionada Dirección.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-VISAR PARCIALMENTE el Expte. 161481 no autorizando la emisión del cheque correspondiente a la orden de pago para la creación del Fondo Fijo Nro. 11 perteneciente a la Dirección de Obras Públicas por los motivos expuestos en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 020/2018

VISTO: La Resolución 001/C/2018 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza, para la prosecución del trámite detallado en la Orden de Compra Nro. 56 – Expte. 0449-20434/2017 emitida por la Lotería de Córdoba, al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando el ingreso del monto establecido en la misma, el cual será remitido a dicho Organismo provincial para de ese modo se efectúe la transferencia de los fondos acordados.-

Que por ello se requiere al Departamento Ejecutivo enviar a este Tribunal el comprobante acreditando el efectivo ingreso del total de los fondos aportados por la Institución provincial antes mencionada.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

A R T Í C U L O 1 º V I S A R PROVISIONALMENTE la Resolución 001/C/2018, condicionando su aprobación a que el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal el correspondiente comprobante que acredite el ingreso de los fondos aportados por la Lotería de la Provincia de Córdoba a través de la orden de compra Nro. 56 - Expte. 0449-20434/2017.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento EJECUTIVO, en virtud de la visación por parte de este Tribunal de la Resolución 001/C/2018, que informe a este Tribunal del correspondiente ingreso de los fondos determinados en la orden de compra Nro. 56 emitida por la Lotería de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 021/2018

VISTO: El Expte. N° 155.684

CONSIDERANDO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente.-



Que este Tribunal ha realizado el control de dicha rendición, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente de acuerdo con las atribuciones deberes del Tribunal de Cuentas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, sobre la orden de pago anticipada detallada en el cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	PENDIENTE
1777/17	155.684	BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. (s/Contrato 1241/17 - Dto. 607/C/2017)	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES	\$118.117,08	\$118.117,08	-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 022/2018

V I S T O: Los Exptes. N° 160.966, y N° 161.071;

CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se contrata la presentación del cantautor conocido como "AXEL".-

Que de acuerdo a lo establecido en los Exptes. mencionados y los correspondientes F. Gasto N°001/18 y N° 101/18, se especifica que el gasto que demande dicha actuación será atendido con las partidas presupuestarias 30.01.304.1.13.322 y 33.30.304.1.13.322.-

Que las partidas poseen saldo suficiente, luego de las modificaciones presupuestarias realizadas, por lo que las mismas pueden ser afectadas en su totalidad para permitir la prosecución del trámite, y hacer frente al Contrato N°002/2018, que estipula el monto total en concepto de CACHET.-

Que corresponde en consecuencia visar definitivamente el mencionado instrumento legal, por parte del Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR DEFINITIVAMENTE el Contrato N° 002/2018, para la contratación del artista conocido como "Axel", de acuerdo los saldos presupuestarios existentes a la fecha, y según lo mencionado en considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 023/2018



VISTO: La Resolución 249/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se vio provisionalmente el Contrato de Obra 1232/2017 para la: “**CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA OBRA REVESTIMIENTO DE MURO CONTENCIÓN DEL DESNIVEL CALZADA CALLE ASUNCION**” a la empresa SIPKO S.R.L.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 14/02/2018, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1232/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 024/2018

VISTO: El Expte. N° 155.692, el Dto. 667/B/2017 y la Ord. N° 6.265;

CONSIDERANDO: Que a través de los

mismos se contrata la Obra: “**REHABILITACIÓN Y PROTECCION DE AVDA. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE - Tramo Calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín**” y se adjudica la Licitación Pública N° 03/17, a la firma CAVICOR S.A.-

Que se especifica que el gasto que demande dicha actuación será atendido con la partida presupuestaria 37.01.100.2.60.635-(FOCOM), siendo ésta una partida condicionada a la existencia de recursos especiales, que no puede ser afectada sino en la medida que los recursos ingresen efectivamente (Art.34 - Ord. N° 1.511).-

Que de acuerdo a lo establecido en el Expte. mencionado, y lo expresado en Memo 186/17 de fecha 28/11/2017 (fs.255), la partida no contaba con saldo suficiente.-

Que mediante el F. Gasto N° 036/18-Cte. 94, se reafectaron del ejercicio 2017 al 2018 los saldos disponibles en esa partida al 31/12/2017, los que ascienden a un total de \$ 4.800.000, según lo establece la Res. N° 003/C/2018 de la Sec. de Economía y Finanzas.-

Que en consecuencia la partida puede ser afectada parcialmente permitiendo la prosecución del trámite para analizar posteriormente, y ante el efectivo ingreso de los fondos, el tratamiento a seguir en cada caso, por parte del Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PARCIALMENTE el Decreto N° 667/B/2017, y afectar provisionalmente hasta el monto de Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON



04/100 (\$1.909.549,04.-) la partida 37.01.100.2.60.635 (FOCOM), para la obra “REHABILITACIÓN Y PROTECCION DE AVDA. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE - Tramo Calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín”, de acuerdo con los saldos presupuestarios existentes a la fecha, y disponer el análisis del efectivo saldo presupuestario ante cada caso particular, de acuerdo sea puesto a consideración del Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 025/2018

VISTO: Las Ordenes correspondiente al pago de los haberes al personal municipal para el mes de Enero 2018, cuyas actuaciones están contenidas en el expediente N° 161655, y;

CONSIDERANDO: Que éste Tribunal no ha recibido para su tratamiento a la fecha los Contratos debidamente conformados de:

6037	COSTANTINO IVAN
3257	MARTIN FERNANDO
3254	FLORIDIA LUCIANA
3256	CAMINOTTI MARCELA

Que por lo tanto corresponde inhabilitar el pago de los haberes a los titulares citados precedentemente para el mes Enero 2018, hasta tanto el Departamento Ejecutivo envíe los pertinentes Contratos para su tratamiento a este Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- NO AUTORIZAR el pago de los haberes liquidados para el mes de Enero 2018 a:

6037	COSTANTINO IVAN
3257	MARTIN FERNANDO
3254	FLORIDIA LUCIANA
3256	CAMINOTTI MARCELA

hasta tanto el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal los Contratos debidamente conformados de dichos titulares, un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 026/2018

VISTO: La Ordenanza N° 6.172, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 11.138,83; el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2017 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 076/DE/2016, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa



legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el mes de **Diciembre de 2017**, por un total de **\$ 11.221,86** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **DICIEMBRE 2018**, cancelando en forma total la Orden de Pago anticipada N° 373/2017, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 027/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación

revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.PAI O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4384/17		SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN	198.000	198.000
3511/17	155226	SUBS. GRALES (D.T.O. 388/DE/17)	P/CARLOS PAZ RUGBY CLUB	50.000	50.000 +
4386/17	158808	ESTIMULO DEPORT. (D.T.O. 633/DE/17)	P/VIDAURRETA LARISA	8.000	8.000
2466/17	154938	ESTIMULO DEPORT. (D.T.O. 347/DE/17)	P/LOPEZ SANTIAGO	7.000	7.000
1772/17	160407	RIVERO GERMAN	PLANCHUELAS P/CADENAS PALA PAUNY	37.752	-----
1169/17	157030	LOPEZ RUBEN	RECARGA GARRAFONES PARA CAPS COLINAS	8.000	7.990,10

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

247/17	157030	1169	LOPEZ RUBEN	9,90 -
--------	--------	------	-------------	--------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 028/2018

V I S T O: El Contrato de Obra 253/18 en Expte. N°159.062, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo



se adjudica, mediante Concurso Privado N°49/2017 la OBRA: **CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIOS Y CULTURA "GUSTAVO CERATI" (Textil)**; a la firma GUILLERMO JOSE ANGARAMO.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que este Tribunal posee atribuciones para requerir, en el marco de sus facultades, que al contratar la empresa, las pólizas de seguro exigidas en el Contrato mencionado; el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 12/05/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 253/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN N° 029/2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición de cuentas, referente a las órdenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1520/2017	159.168	RADDI, RAFAEL M.	ALQUILER DICIEMBRE OFICINA DISCAPACIDAD - SEC. GRAL- CTO. 1225/17	\$ 48.000.-	\$ 48.000.-

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

comuníquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 030/2018

VISTO: La Resolución 025/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió inhabilitar el pago de los haberes correspondiente para el mes de Enero 2018 de los titulares que estan detallados en la Resolución citada en Visto.-

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo ha enviado para su tratamiento los contratos debidamente conformados de:

6037	COSTANTINO IVAN
3257	MARTIN FERNANDO

los cuales luego de su revisión y control fueron visados por este Cuerpo, correspondiendo por lo tanto autorizar el pago de los haberes mencionados precedentemente a los mismos.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de los haberes liquidados para el mes de Enero 2018 a:

6037	COSTANTINO IVAN
3257	MARTIN FERNANDO

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese,



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 30/12/2017 al 31/01/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	981.519.199,75	84.446.280,88	8,60 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	878.613.288,10	73.492.483,61	8,36 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	404.878.710,00	34.064.919,74	8,41 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	5.618.861,00	251.423,70	4,47 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	263.099.681,00	20.348.054,99	7,73 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	205.016.036,10	18.828.085,18	9,18 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	58.875.537,23	6.632.632,40	11,27 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	39.920.717,23	4.915.650,44	12,31 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	9.087.385,00	858.726,24	9,45 %
1.12.23	PT MULTAS	9.867.435,00	858.255,72	8,70 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	8.732.073,69	788.825,71	9,03 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	8.732.073,69	788.825,71	9,03 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	32.684.406,00	2.900.559,63	8,87 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	32.684.406,00	2.900.559,63	8,87 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.613.894,73	631.779,53	24,17 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	319.459,00	52.779,53	16,52 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	2.294.435,73	579.000,00	25,23 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	9.528.442,00	374.459,47	3,93 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	5.278.442,00	374.459,47	7,09 %
2.23.70	PI VENTA DE TIT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	5.278.442,00	374.459,47	7,09 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	25.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	254.638.918,00	273.866.860,64	107,55 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	2.102.616,23	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	2.102.616,23	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.102.616,23	0,00 %
TOTALES		1.270.836.559,75	360.790.217,22	28,39 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 30/12/2017 al 31/01/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	45.141.651,00	5.033.564,73	5.033.564,73	11,15 %	3.077.775,50	3.077.775,50	6,82 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	45.141.651,00	5.033.564,73	5.033.564,73	11,15 %	3.077.775,50	3.077.775,50	6,82 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	42.994.651,00	5.033.564,73	5.033.564,73	11,71 %	3.077.775,50	3.077.775,50	7,16 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41.410.251,00	5.033.564,73	5.033.564,73	12,16 %	3.077.775,50	3.077.775,50	7,43 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	36.104.835,00	4.859.699,64	4.859.699,64	13,46 %	3.018.969,13	3.018.969,13	8,36 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.468.416,00	4.998,55	4.998,55	0,34 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.837.000,00	168.866,54	168.866,54	4,40 %	58.806,37	58.806,37	1,53 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	148.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	460.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	460.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	356.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	356.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	132.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	355.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	355.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	65.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	1.647.850,00	94.950,88	94.950,88	5,76 %	51.478,18	51.478,18	3,12 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.647.850,00	94.950,88	94.950,88	5,76 %	51.478,18	51.478,18	3,12 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.123.450,00	94.950,88	94.950,88	8,45 %	51.478,18	51.478,18	4,58 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.074.290,00	94.950,88	94.950,88	8,84 %	51.478,18	51.478,18	4,79 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	602.700,00	81.710,88	81.710,88	13,56 %	51.478,18	51.478,18	8,54 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	69.960,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	401.630,00	13.240,00	13.240,00	3,30 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	49.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	49.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	517.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	9.445.825,00	830.506,75	830.506,75	8,79 %	523.563,70	523.563,70	5,54 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	9.445.825,00	830.506,75	830.506,75	8,79 %	523.563,70	523.563,70	5,54 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.445.825,00	830.506,75	830.506,75	8,79 %	523.563,70	523.563,70	5,54 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.311.567,00	830.506,75	830.506,75	8,92 %	523.563,70	523.563,70	5,62 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	4.971.200,00	830.506,75	830.506,75	16,71 %	523.563,70	523.563,70	10,53 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	362.094,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.978.273,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	134.258,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	134.258,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	9.672.800,00	1.071.162,92	1.071.162,92	11,07 %	553.070,10	553.070,10	5,72 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	9.672.800,00	1.071.162,92	1.071.162,92	11,07 %	553.070,10	553.070,10	5,72 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.482.800,00	1.071.162,92	1.071.162,92	11,30 %	553.070,10	553.070,10	5,83 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.406.800,00	1.071.162,92	1.071.162,92	11,39 %	553.070,10	553.070,10	5,88 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	8.432.800,00	882.090,19	882.090,19	10,46 %	546.853,37	546.853,37	6,48 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	854.000,00	189.072,73	189.072,73	22,14 %	6.216,73	6.216,73	0,73 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	76.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	190.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	190.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	145.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	39.594.154,01	3.547.904,91	3.547.904,91	8,96 %	2.026.774,62	2.026.774,62	5,12 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	21.704.816,01	3.179.581,28	3.179.581,28	14,65 %	1.990.606,38	1.990.606,38	9,17 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	18.523.696,01	2.402.461,28	2.402.461,28	12,97 %	1.213.486,38	1.213.486,38	6,55 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	18.499.696,01	2.402.461,28	2.402.461,28	12,99 %	1.213.486,38	1.213.486,38	6,56 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	13.134.790,00	1.677.988,82	1.677.988,82	12,78 %	1.036.914,63	1.036.914,63	7,89 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	256.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	303.488,00	6.685,00	6.685,00	2,20 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.119.403,00	631.397,46	631.397,46	15,33 %	150.471,75	150.471,75	3,65 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	685.175,01	86.390,00	86.390,00	12,61 %	26.100,00	26.100,00	3,81 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	3.181.120,00	777.120,00	777.120,00	24,43 %	777.120,00	777.120,00	24,43 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.181.120,00	777.120,00	777.120,00	24,43 %	777.120,00	777.120,00	24,43 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.080,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.017.040,00	777.120,00	777.120,00	25,76 %	777.120,00	777.120,00	25,76 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	7.896.200,00	818,99	818,99	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.896.200,00	818,99	818,99	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.805.000,00	818,99	818,99	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	84.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.721.000,00	818,99	818,99	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	91.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	91.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	143.720,00	3.276,00	3.276,00	2,28 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	143.720,00	3.276,00	3.276,00	2,28 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	121.880,00	3.276,00	3.276,00	2,69 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	54.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	67.080,00	3.276,00	3.276,00	4,88 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	9.849.418,00	364.228,64	364.228,64	3,70 %	36.168,24	36.168,24	0,37 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.787.642,00	228.636,44	228.636,44	6,04 %	35.418,24	35.418,24	0,94 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.729.442,00	228.636,44	228.636,44	6,13 %	35.418,24	35.418,24	0,95 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	153.672,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.575.770,00	228.636,44	228.636,44	6,39 %	35.418,24	35.418,24	0,99 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	58.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	58.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341	PT PRENSA	4.387.054,00	106.482,20	106.482,20	2,43 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.353.646,00	106.482,20	106.482,20	2,45 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	137.472,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.216.174,00	106.482,20	106.482,20	2,53 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	33.408,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	33.408,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	1.674.722,00	29.110,00	29.110,00	1,74 %	750,00	750,00	0,04 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.505.618,00	29.110,00	29.110,00	1,93 %	750,00	750,00	0,05 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	427.872,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.077.746,00	29.110,00	29.110,00	2,70 %	750,00	750,00	0,07 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	169.104,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	169.104,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	104.048.065,69	13.333.646,30	13.333.646,30	12,81 %	7.457.015,48	7.457.015,48	7,17 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	91.217.127,69	13.236.385,17	13.236.385,17	14,51 %	7.417.024,44	7.417.024,44	8,13 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	91.217.127,69	13.236.385,17	13.236.385,17	14,51 %	7.417.024,44	7.417.024,44	8,13 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	90.487.127,69	13.222.627,01	13.222.627,01	14,61 %	7.417.024,44	7.417.024,44	8,20 %
31.01.100.1.11	PT PERSONAL	73.322.840,00	11.497.938,94	11.497.938,94	15,68 %	6.701.691,34	6.701.691,34	9,14 %
31.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.732.000,00	39.541,84	39.541,84	1,45 %	0,00	0,00	0,00 %
31.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	12.234.600,00	761.445,12	761.445,12	6,22 %	699.261,52	699.261,52	5,72 %
31.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.197.687,69	923.701,11	923.701,11	42,03 %	16.071,58	16.071,58	0,73 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	730.000,00	13.758,16	13.758,16	1,88 %	0,00	0,00	0,00 %
31.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	730.000,00	13.758,16	13.758,16	1,88 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	677.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	677.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	617.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	401.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2.24	PT BIENES DE USO	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11	PT CEMENTERIO	871.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	871.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	597.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	393.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	204.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	274.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.2.24	PT BIENES DE USO	274.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	156.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	156.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	133.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	91.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	42.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2.24	PT BIENES DE USO	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	74.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	374.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	374.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	10.183.178,00	97.261,13	97.261,13	0,96 %	39.991,04	39.991,04	0,39 %
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.419.178,00	97.261,13	97.261,13	1,16 %	39.991,04	39.991,04	0,47 %
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.820.178,00	97.261,13	97.261,13	1,24 %	39.991,04	39.991,04	0,51 %
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.098.000,00	96.780,68	96.780,68	2,36 %	39.510,59	39.510,59	0,96 %
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.433.000,00	480,45	480,45	0,01 %	480,45	480,45	0,01 %
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	289.178,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	599.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2.24	PT BIENES DE USO	599.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.15.151	PT COORD.DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.764.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.590.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	714.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	876.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.2.24	PT BIENES DE USO	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	443.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	443.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	358.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	102.627.300,00	4.898.883,23	4.898.883,23	4,77 %	2.745.167,93	2.745.167,93	2,67 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	84.423.427,00	4.451.729,43	4.451.729,43	5,27 %	2.672.711,13	2.672.711,13	3,17 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	84.423.427,00	4.451.729,43	4.451.729,43	5,27 %	2.672.711,13	2.672.711,13	3,17 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38.791.195,00	4.422.532,43	4.422.532,43	11,40 %	2.672.711,13	2.672.711,13	6,89 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	35.641.320,00	4.357.687,01	4.357.687,01	12,23 %	2.629.569,02	2.629.569,02	7,38 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	523.030,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.626.845,00	64.845,42	64.845,42	2,47 %	43.142,11	43.142,11	1,64 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	45.632.232,00	29.197,00	29.197,00	0,06 %	0,00	0,00	0,00 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	17.132.232,00	29.197,00	29.197,00	0,17 %	0,00	0,00	0,00 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	7.909.000,00	219.756,80	219.756,80	2,78 %	69.756,80	69.756,80	0,88 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.909.000,00	219.756,80	219.756,80	2,78 %	69.756,80	69.756,80	0,88 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.809.000,00	219.756,80	219.756,80	2,81 %	69.756,80	69.756,80	0,89 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.635.000,00	219.756,80	219.756,80	2,88 %	69.756,80	69.756,80	0,91 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	10.294.873,00	227.397,00	227.397,00	2,21 %	2.700,00	2.700,00	0,03 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.294.873,00	227.397,00	227.397,00	2,21 %	2.700,00	2.700,00	0,03 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.207.877,00	227.397,00	227.397,00	2,23 %	2.700,00	2.700,00	0,03 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	181.882,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.025.995,00	227.397,00	227.397,00	2,27 %	2.700,00	2.700,00	0,03 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	98.067.439,00	6.066.731,28	6.066.731,28	6,19 %	4.174.961,20	4.174.961,20	4,26 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	40.409.495,00	4.536.959,91	4.536.959,91	11,23 %	2.917.480,75	2.917.480,75	7,22 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.409.495,00	4.536.959,91	4.536.959,91	11,23 %	2.917.480,75	2.917.480,75	7,22 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	39.109.495,00	4.536.959,91	4.536.959,91	11,60 %	2.917.480,75	2.917.480,75	7,46 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	31.964.295,00	4.065.436,35	4.065.436,35	12,72 %	2.469.434,63	2.469.434,63	7,73 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.236.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.909.200,00	471.523,56	471.523,56	7,98 %	448.046,12	448.046,12	7,58 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	32.351.000,00	1.432.735,45	1.432.735,45	4,43 %	1.204.482,45	1.204.482,45	3,72 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	17.089.000,00	552.082,00	552.082,00	3,23 %	390.000,00	390.000,00	2,28 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	17.089.000,00	552.082,00	552.082,00	3,23 %	390.000,00	390.000,00	2,28 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	21.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	17.068.000,00	552.082,00	552.082,00	3,23 %	390.000,00	390.000,00	2,28 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	1.996.000,00	351.342,00	351.342,00	17,60 %	285.171,00	285.171,00	14,29 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.996.000,00	351.342,00	351.342,00	17,60 %	285.171,00	285.171,00	14,29 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	355.000,00	168.000,00	168.000,00	47,32 %	168.000,00	168.000,00	47,32 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.641.000,00	183.342,00	183.342,00	11,17 %	117.171,00	117.171,00	7,14 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	5.087.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.087.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.913.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	2.208.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.208.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	312.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.896.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	5.971.000,00	529.311,45	529.311,45	8,86 %	529.311,45	529.311,45	8,86 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.971.000,00	529.311,45	529.311,45	8,86 %	529.311,45	529.311,45	8,86 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	715.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.256.000,00	529.311,45	529.311,45	10,07 %	529.311,45	529.311,45	10,07 %
33.31	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	25.306.944,00	97.035,92	97.035,92	0,38 %	52.998,00	52.998,00	0,21 %
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	24.047.344,00	97.035,92	97.035,92	0,40 %	52.998,00	52.998,00	0,22 %
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.560.056,00	97.035,92	97.035,92	1,13 %	52.998,00	52.998,00	0,62 %
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.210.520,00	66.691,13	66.691,13	3,02 %	52.998,00	52.998,00	2,40 %
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.620.504,00	30.344,79	30.344,79	0,84 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.729.032,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.487.288,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	15.487.288,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	702.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	702.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	702.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	237.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	237.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	210.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314	PT CONGRESO INTERNACIONAL DEPORTIVO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	95.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	105.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34	PT CAPTUR	15.824.149,00	179.404,08	179.404,08	1,13 %	114.939,09	114.939,09	0,73 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	15.824.149,00	179.404,08	179.404,08	1,13 %	114.939,09	114.939,09	0,73 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	15.824.149,00	179.404,08	179.404,08	1,13 %	114.939,09	114.939,09	0,73 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.627.149,00	179.404,08	179.404,08	1,15 %	114.939,09	114.939,09	0,74 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.414.300,00	169.419,32	169.419,32	11,98 %	104.954,33	104.954,33	7,42 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	523.000,00	8.810,46	8.810,46	1,68 %	8.810,46	8.810,46	1,68 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.689.849,00	1.174,30	1.174,30	0,01 %	1.174,30	1.174,30	0,01 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	197.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	197.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	104.418.528,23	8.852.970,75	8.852.970,75	8,48 %	4.581.929,89	4.581.929,89	4,39 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	68.878.336,15	7.381.557,05	7.381.557,05	10,72 %	4.529.039,89	4.529.039,89	6,58 %
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	68.878.336,15	7.381.557,05	7.381.557,05	10,72 %	4.529.039,89	4.529.039,89	6,58 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	68.833.936,15	7.368.708,05	7.368.708,05	10,71 %	4.529.039,89	4.529.039,89	6,58 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	57.991.995,00	7.118.098,47	7.118.098,47	12,27 %	4.302.880,53	4.302.880,53	7,42 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	847.080,00	85.000,00	85.000,00	10,03 %	85.000,00	85.000,00	10,03 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.994.850,00	165.609,58	165.609,58	1,66 %	141.159,36	141.159,36	1,41 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11,15	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	44.400,00	12.849,00	12.849,00	28,94 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	44.400,00	12.849,00	12.849,00	28,94 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	5.096.600,00	7.000,00	7.000,00	0,14 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.027.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.889.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	515.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.373.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	138.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	138.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	535.000,00	7.000,00	7.000,00	1,31 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	485.000,00	7.000,00	7.000,00	1,44 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.800,00	7.000,00	7.000,00	6,62 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	379.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	564.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	266.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	96.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	298.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	298.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	491.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	361.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	291.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	985.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	443.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	209.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	234.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	542.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	542.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504	PT TEATRO	197.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	182.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	31.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	151.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	297.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	297.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	277.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	28.563.892,08	1.464.413,70	1.464.413,70	5,13 %	52.890,00	52.890,00	0,19 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13.199.192,08	77.217,00	77.217,00	0,59 %	7.890,00	7.890,00	0,06 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.089.192,08	77.217,00	77.217,00	0,85 %	7.890,00	7.890,00	0,09 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.519.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.564.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.080.000,00	66.327,00	66.327,00	6,14 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	3.924.992,08	10.890,00	10.890,00	0,28 %	7.890,00	7.890,00	0,20 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.110.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	4.110.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	207.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	207.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	32.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	5.916.000,00	641.839,00	641.839,00	10,85 %	45.000,00	45.000,00	0,76 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.916.000,00	641.839,00	641.839,00	10,85 %	45.000,00	45.000,00	0,76 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.020.000,00	586.839,00	586.839,00	14,60 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	96.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00	55.000,00	55.000,00	3,06 %	45.000,00	45.000,00	2,50 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	2.702.000,00	58.175,84	58.175,84	2,15 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.630.000,00	58.175,84	58.175,84	2,21 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.090.000,00	58.175,84	58.175,84	2,78 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	540.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	1.811.000,00	318.750,00	318.750,00	17,60 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.796.000,00	318.750,00	318.750,00	17,75 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	264.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	572.000,00	318.750,00	318.750,00	55,73 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC.DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	4.728.700,00	368.431,86	368.431,86	7,79 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.350.100,00	368.431,86	368.431,86	8,47 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.305.600,00	34.681,86	34.681,86	2,66 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.580.500,00	333.750,00	333.750,00	21,12 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	378.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	378.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	768.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	768.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	759.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	85.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	673.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.111.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.111.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.100.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	214.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	886.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	189.970.969,97	19.385.377,61	19.385.377,61	10,20 %	6.938.843,35	6.938.843,35	3,65 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	98.684.845,00	11.126.467,72	11.126.467,72	11,27 %	6.720.098,43	6.720.098,43	6,81 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	98.684.845,00	11.126.467,72	11.126.467,72	11,27 %	6.720.098,43	6.720.098,43	6,81 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	96.489.845,00	11.126.467,72	11.126.467,72	11,53 %	6.720.098,43	6.720.098,43	6,96 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	86.513.245,00	10.980.087,07	10.980.087,07	12,69 %	6.578.743,41	6.578.743,41	7,60 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.677.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.299.600,00	146.380,65	146.380,65	2,76 %	141.355,02	141.355,02	2,67 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	2.195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	86.719.224,97	8.258.909,89	8.258.909,89	9,52 %	218.744,92	218.744,92	0,25 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	86.719.224,97	8.258.909,89	8.258.909,89	9,52 %	218.744,92	218.744,92	0,25 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	86.697.619,12	8.258.909,89	8.258.909,89	9,53 %	218.744,92	218.744,92	0,25 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	41.953.065,00	8.161.162,12	8.161.162,12	19,45 %	173.735,00	173.735,00	0,41 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	44.744.554,12	97.747,77	97.747,77	0,22 %	45.009,92	45.009,92	0,10 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	4.566.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.981.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.865.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	524.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.341.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	309.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	273.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	204.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	487.967.833,00	31.438.468,35	31.438.468,35	6,44 %	22.273.322,79	22.273.322,79	4,56 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	288.213.782,46	18.682.779,68	18.682.779,68	6,48 %	10.776.362,64	10.776.362,64	3,74 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	288.213.782,46	18.682.779,68	18.682.779,68	6,62 %	10.776.362,64	10.776.362,64	3,82 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	139.171.715,00	12.749.240,30	12.749.240,30	9,16 %	6.726.412,25	6.726.412,25	4,83 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	83.173.715,00	10.303.041,19	10.303.041,19	12,39 %	5.909.068,26	5.909.068,26	7,10 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.169.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	46.818.800,00	2.446.199,11	2.446.199,11	5,22 %	817.343,99	817.343,99	1,75 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	142.890.917,46	5.933.539,38	5.933.539,38	4,15 %	4.049.950,39	4.049.950,39	2,83 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	67.955.000,00	942.547,72	942.547,72	1,39 %	641.751,25	641.751,25	0,94 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	74.935.917,46	4.990.991,66	4.990.991,66	6,66 %	3.408.199,14	3.408.199,14	4,55 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	691.150,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	457.350,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	264.150,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	193.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	233.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	233.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	4.660.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	4.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	28.082.480,00	800.000,00	800.000,00	2,85 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	582.480,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	216.480,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.720,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	10.000.000,00	800.000,00	800.000,00	8,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	800.000,00	800.000,00	8,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	10.000.000,00	800.000,00	800.000,00	8,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	156.463.890,54	11.955.688,67	11.955.688,67	7,64 %	11.496.960,15	11.496.960,15	7,35 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	137.245.440,54	11.542.322,46	11.542.322,46	8,41 %	11.496.960,15	11.496.960,15	8,38 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	136.594.740,54	11.542.322,46	11.542.322,46	8,45 %	11.496.960,15	11.496.960,15	8,42 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.853.000,00	45.362,31	45.362,31	1,59 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	133.412.000,00	11.496.960,15	11.496.960,15	8,62 %	11.496.960,15	11.496.960,15	8,62 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	329.740,54	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	650.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	650.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.676.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	676.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	552.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	3.545.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.389.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.139.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	2.442.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	620.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	10.188.450,00	413.366,21	413.366,21	4,06 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.188.450,00	413.366,21	413.366,21	4,06 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.692.200,00	207.116,21	207.116,21	4,41 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.496.250,00	206.250,00	206.250,00	3,75 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	173.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	73.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	15.034.280,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.999.480,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.146.480,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.480,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.104.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.853.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.853.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.034.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBL.URBANOS	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	33.073.514,85	2.973.716,03	2.973.716,03	8,99 %	829.874,37	829.874,37	2,51 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.897.935,85	2.968.805,78	2.968.805,78	10,64 %	824.964,12	824.964,12	2,96 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.419.937,85	1.296.090,78	1.296.090,78	10,44 %	822.549,12	822.549,12	6,62 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.311.937,85	1.296.090,78	1.296.090,78	10,53 %	822.549,12	822.549,12	6,68 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.280.375,00	1.243.610,42	1.243.610,42	13,40 %	772.513,72	772.513,72	8,32 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	254.200,00	283,95	283,95	0,11 %	283,95	283,95	0,11 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.680.450,00	51.996,41	51.996,41	1,94 %	49.751,45	49.751,45	1,86 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	46.912,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	316.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	307.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	279.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	15.161.198,00	1.672.715,00	1.672.715,00	11,03 %	2.415,00	2.415,00	0,02 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.454.000,00	255,00	255,00	0,01 %	255,00	255,00	0,01 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.216.000,00	205,00	205,00	0,02 %	205,00	205,00	0,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.238.000,00	50,00	50,00	0,00 %	50,00	50,00	0,00 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.707.198,00	1.672.460,00	1.672.460,00	13,16 %	2.160,00	2.160,00	0,02 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	1.010.000,00	2.160,00	2.160,00	0,21 %	2.160,00	2.160,00	0,21 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11.697.198,00	1.670.300,00	1.670.300,00	14,28 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81	PT EPADEL	1.822.900,00	1.257,50	1.257,50	0,07 %	1.257,50	1.257,50	0,07 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	773.900,00	393,50	393,50	0,05 %	393,50	393,50	0,05 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.100,00	393,50	393,50	0,07 %	393,50	393,50	0,07 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	73.400,00	393,50	393,50	0,54 %	393,50	393,50	0,54 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	528.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	530.000,00	864,00	864,00	0,16 %	864,00	864,00	0,16 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	864,00	864,00	0,19 %	864,00	864,00	0,19 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.000,00	36,00	36,00	0,04 %	36,00	36,00	0,04 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	364.000,00	828,00	828,00	0,23 %	828,00	828,00	0,23 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E INPLEMENTACION DE PROGRAMAS	519.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	88.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	63.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	2.340.679,00	3.375,75	3.375,75	0,14 %	3.375,75	3.375,75	0,14 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.564.679,00	2.910,75	2.910,75	0,19 %	2.910,75	2.910,75	0,19 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.291.679,00	2.910,75	2.910,75	0,23 %	2.910,75	2.910,75	0,23 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	176.700,00	779,79	779,79	0,44 %	779,79	779,79	0,44 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.114.000,00	2.130,96	2.130,96	0,19 %	2.130,96	2.130,96	0,19 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	979,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	776.000,00	465,00	465,00	0,06 %	465,00	465,00	0,06 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	751.000,00	465,00	465,00	0,06 %	465,00	465,00	0,06 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	154.000,00	465,00	465,00	0,30 %	465,00	465,00	0,30 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	597.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	923.500,00	277,00	277,00	0,03 %	277,00	277,00	0,03 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	923.500,00	277,00	277,00	0,03 %	277,00	277,00	0,03 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	892.000,00	277,00	277,00	0,03 %	277,00	277,00	0,03 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	147.000,00	277,00	277,00	0,19 %	277,00	277,00	0,19 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	745.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.465.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.047.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	11.940.680,00	1.251.566,58	1.251.566,58	10,48 %	624.348,70	624.348,70	5,23 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.940.680,00	1.251.566,58	1.251.566,58	10,48 %	624.348,70	624.348,70	5,23 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.940.680,00	1.251.566,58	1.251.566,58	10,48 %	624.348,70	624.348,70	5,23 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.655.080,00	1.251.566,58	1.251.566,58	10,74 %	624.348,70	624.348,70	5,36 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.425.920,00	1.219.139,55	1.219.139,55	12,93 %	592.858,72	592.858,72	6,29 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	859.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.370.000,00	32.427,03	32.427,03	2,37 %	31.489,98	31.489,98	2,30 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	658.891,56	764.673,14	5,15 %	160.689,21	160.689,21	1,08 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.845.000,00	658.891,56	764.673,14	5,15 %	160.689,21	160.689,21	1,08 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.845.000,00	658.891,56	764.673,14	5,15 %	160.689,21	160.689,21	1,08 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	658.891,56	764.673,14	5,15 %	160.689,21	160.689,21	1,08 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	14.845.000,00	658.891,56	764.673,14	5,15 %	160.689,21	160.689,21	1,08 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.383.033,51	2.746.018,84	0,00 %	2.317.183,23	2.317.183,23	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	2.383.033,51	2.746.018,84	0,00 %	2.317.183,23	2.317.183,23	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	2.383.033,51	2.746.018,84	0,00 %	2.317.183,23	2.317.183,23	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	2.383.033,51	2.746.018,84	0,00 %	2.317.183,23	2.317.183,23	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.383.033,51	2.746.018,84	0,00 %	2.317.183,23	2.317.183,23	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-1.292.191,00	25.563.981,33	0,00 %	14.089.820,30	14.089.820,30	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-1.292.191,00	25.563.981,33	0,00 %	14.089.820,30	14.089.820,30	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-1.292.191,00	25.563.981,33	0,00 %	14.089.820,30	14.089.820,30	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-1.292.191,00	25.563.981,33	0,00 %	14.089.820,30	14.089.820,30	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-1.292.191,00	25.563.981,33	0,00 %	14.089.820,30	14.089.820,30	0,00 %
TOTALES		1.270.836.559,75	100.708.588,47	128.033.527,71	10,07 %	72.540.757,64	72.540.757,64	5,71 %

